

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE LIBANO- TOLIMA

PVCF 2024

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ

Contralora Departamental del Tolima

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA

Contralor Auxiliar

JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ

Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo de Trabajo:

JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ

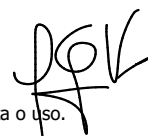
Directora de Control Fiscal - Supervisor

LINA JHOANA FLOREZ DIAZ

Técnico – Auditor

Periodo auditado (2022-2023)

Ibagué, enero de 2025



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

TABLA DE CONTENIDO

1.0	ANTECEDENTES.....	4
2.0	CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.....	5
3.0	CONCLUSIONES DE AUDITORIA.....	6
3.1	INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO 185/2022.....	6
3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.1	7
3.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.....	11
3.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 3.	13
3.2	INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO 310 DE 2022	42
3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.4.	42
3.2.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.5	47
3.3	INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO 274 DE 2023.....	62
3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 6...	64
3.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 7	67
3.4	HALLAZGOS GENERALES CONSTRUCCIÓN CENTRO VIDA	84
3.4.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 8	84
3.4.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 9	87
4.0	CUADRO CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOZ	92
5.0	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	93



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

DCD – 011 - 2025 - 100

Ibagué, 31 de enero de 2025

Doctora
BEATRIZ VALENCIA GOMEZ
Alcaldesa Municipal
Calle 5 No. 10-48 Edificio palacio municipal
Líbano, Tolima

ASUNTO: Resultado trámite Actuación Especial de Fiscalización Denuncia – D-017-2024, conforme al radicado CDT-RE-2024-000002515.

Respetada doctora Beatriz:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo No. 004 de 2019 y el Decreto 403 de 2020; practicó Auditoría Especial de Fiscalización al ente que usted representa, mediante de la evaluación de los hechos puestos en conocimiento a través de oficio No. 2024EE111640 del 17 de junio de 2024, remitido por la Doctora LINA MARIA LAGUNA BERMEJO, Gerente Departamental- Tolima, Contraloría General de la Republica, radicado de entrada CDT-RE-2024-00002515, mediante el cual dio traslado de la petición ciudadana No. CUN 2024-306709-80734-NC, presentada por la señora BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, alcaldesa municipal del Líbano-Tolima, en el cual *“se solicita la inspección física, técnica, administrativa y financiera a la obra del centro vida del adulto mayor, ejecutada mediante los contratos de obra 310 del 19 de noviembre de 2022 y 274 del 09 de agosto de 2023, cuyos objetos son la construcción del bloque A, Bloque B y complementarios del centro vida con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del Líbano –Tolima”*, con el fin de establecer la existencia de presuntas irregularidades y/o detrimento patrimonial en la celebración y ejecución de dichos actos jurídicos.

Es responsabilidad de la administración Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la auditoría.



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia la denuncia D-017-2024, dada a conocer por la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, mediante el traslado de la petición ciudadana No. CUN 2024-306709-80734-NC, interpuesta por la Alcaldesa Municipal, Doctora BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, relacionada con los contratos suscritos para la construcción del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del Líbano, en el cual manifiesta que *"debido a las presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos de obra que se ejecutaron durante las vigencias 2022 y 2023, evidenciadas en el deterioro progresivo de las estructuras, y la continua inundación de los salones y áreas internas del centro vida, que ha imposibilitado poner en funcionamiento tan importante centro de apoyo para nuestros adultos mayores"*

Se aporta por parte de la denunciante, documento denominado *"informe de Inspección y Verificación estado Actual Centro Vida Adulto Mayor"*; Firmado por la Secretaria de Planeación, Señora Sandra Roció Moreno Páez, realizado por la Ingeniera Diana Alejandra Mojica Galvis, y el Profesional en Administración Publica Cristian Alexandre Monroy Nivia, adscritos a dicha dependencia, quienes realizaron visita de inspección (20 y 21 de mayo 2024), con el fin de verificar el cumplimiento del contrato de consultoría No. 185-2022 y de obra Nos. 310-2022 y 274-2023.

Es así que a través de oficio No. 2024EE111640 del 17 de junio de 2024, se da traslado a la petición por la Doctora LINA MARIA LAGUNA BERMEO, Gerente Departamental colegiada del Tolima, de la Contraloría General de la Republica, mediante radicado de entrada CDT-RE- 2024-00002515, del 19 de junio de 2024.

Con base en lo anterior, la Dirección de Participación Ciudadana realiza el estudio jurídico administrativo, en aras de determinar el fuero de competencia de la Contraloría Departamental del Tolima, según lo establecido en la ley 610 de 2.000, control posterior y selectivo, en la ejecución de los recursos públicos de las Entidades Sujetas de control dentro nuestra jurisdicción investigativa y sancionatoria, *(estado del contrato y fuente de los recursos de financiación)*.

una vez valorada la información allegada e investigada, se determina que es procedente trasladar a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, para el inicio de los



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

procesos si a bien lo determinan de responsabilidad y actuación especial de fiscalización, dentro de los requisitos funcionales de nuestra competencia, con el fin de determinar la comisión de alguna falta, ya sea por acción u omisión por parte del o los funcionarios y particulares que fueron parte del proceso contractual y que al momento de los hechos fungían y fueron responsables en la celebración, ejecución, cumplimiento, supervisión, recibo y pago de los contratos objeto de denuncia (*Contrato de Consultoría 185-2022, Contrato de Obra 310-2022 y Contrato de obra 274-2023*).

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Teniendo en cuenta que mediante memorando de asignación N° 071 del 07 de octubre de 2024, se establece el alcance y el enfoque de la Actuación Especial de Fiscalización, la comisión de auditoría se desplazó hasta el Municipio de Líbano-Tolima, con fin de verificar la información relacionada con los hechos puestos en conocimiento; como también, realizar la verificación relevante en la ejecución de los contratos denunciados; procedimiento que se llevó a cabo con la evaluación de los documentos existentes en los expedientes contractuales que se describe a continuación:

Tabla 1. Relación de contratos objeto de análisis

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	ESTADO
185 07/07/2022	consultoria para realizar los estudios y diseños para la construcción del centro vida para el adulto mayor (CVAM) del municipio del Líbano	JOSE LUIS PRADA LOZANO	\$ 36.500.000	LIQUIDADO
310 19/11/2022	Construcción del bloque A y complementarios del centro vida con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano - Tolima	JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON	\$ 329.553.780,52	LIQUIDADO
274 09/08/2023	Construcción del bloque B y complementarios del centro vida con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano - Tolima	JHON FREDY NIÑO ARAGON	\$ 395.028.217,03	LIQUIDADO
VALOR TOTAL			761.081.997,55	

Evaluada la gestión de la Administración municipal de Líbano- Tolima, en el cumplimiento contractual, se puede determinar que estos procesos presentan debilidades relacionadas con la estructuración precontractual, seguimiento, evaluación y control por parte de la



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Administración municipal, pues no se dio cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades acorde con los fines de la contratación.

En relación con la ejecución de los contratos de obra No. 310 de 2022 y 274 de 2023, que tienen como objeto la construcción del bloque A, B y complementarios del centro vida, se observan deficiencias de carácter constructivas afectando la calidad de la obra y generando un detrimento al patrimonio.

3. CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA

De acuerdo con las verificaciones y análisis efectuados sobre las fases de estructuración, precontractual y contractual de los contratos: consultoría No. 185 del 07 de junio de 2022, contrato de obra No. 310 del 19 de noviembre de 2022 y contrato de obra 274 del 09 de agosto de 2023, suscritos por el municipio de Líbano -Tolima, conforme lo establece el memorando de asignación N° 071 del 07 de octubre de 2024, se desarrollaron los objetivos y procedimientos de auditoría, producto de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

3.1 CONTRATO 185 DEL 07 DE JULIO DE 2022

Tabla 1. Información general contrato No. 185 de 2022.

CONCEPTO	DETALLE
CDP-1	No. 273 del 29 de junio de 2022
CONTRATO NUMERO	No.185 del 07 de julio de 2022
OBJETO	Consultoría para realizar los estudios y diseños para la construcción del centro vida para el adulto mayor (CVAM) del municipio del Líbano
CONTRATISTA	JOSE LUIS PRADA LOZANO
No. IDENTIFICACIÓN	1.110.589.378 Ibagué Tolima
VALOR DEL CONTRATO	\$28.000,000 M/CTE
VALOR ADICIONAL	\$8.500.000 M/CTE
PLAZO INICIAL	Un (1) mes
PLAZO ADICIONAL	Quince (15) días
SUPERVISIÓN	ANDRES FELIPE AYALA TAMARA. Secretario de planeación
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 537 del 07 de julio de 2022
APROBACIÓN DEPOLIZAS	Resolución 1624 del 06 de agosto de 2022
ACTA DE INICIO	05 de agosto de 2022
PARCIAL PAGO 1	\$12.200.000 – 23 de agosto de 2022
ACTA DE COMITÉ 01	18 de agosto de 2022 – que una vez revisado el presupuesto inicial



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

	del proyecto y los productos entregables se evidencia que se hace necesario complementar los documentos productos, con las especificaciones técnicas de obra, el diseño eléctrico y un render del diseño que muestre claramente a la comunidad y a la administración los lineamientos del diseño.
CDP- 2	No. 426 del 30 de agosto de 2022
ADICIONAL No. 01	30 de agosto de 2022
REGISTRO PPTAL	704- 30 de agosto de 2022
APROBACIÓN POLIZAS	NO SE ACTUALIZARON POLIZAS DESPUES DE ADICIÓN
ACTA DE RECIBO FINAL	19 de septiembre de 2022
ACTA DE LIQUIDACIÓN	30 de septiembre de 2022

3.1.1- HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.1

Criterio: El consejo de estado , en sentencia CE S III E 21489 DE 2012, desarrolla el principio de economía por medio del deber de planeación, en los siguientes términos:“(...) *el deber de planeación en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto este procedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar: si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad; que modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.(...)*”

Así mismo según (expósito J. 2017), la planeación se define como “*una herramienta para la gestión contractual pública, que implica que todo proyecto que pretendan adelantar las entidades estatales debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica*” y afirma que es obligatorio que se apliquen principios de racionalidad del gasto público, por lo cual se deben efectuar los estudios de factibilidad y las investigaciones pertinentes, orientadas a determinar la conveniencia, necesidad, oportunidad y valor de acuerdo con las cifras que se manejen en el mercado. Todo lo anterior deberá hacerse antes de la iniciación de cualquier procedimiento de diseño y selección de una contratación pública.

Condición: Del análisis realizado a los estudios previos del proceso de contratación de la consultoría No. 185 de 2022, se observa que en el numeral “7. FUNDAMENTOS



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN" se establece que la alcaldía municipal de Líbano –Tolima, realizo proceso de selección de mínima cuantía, para contratar *la elaboración de estudios y diseños para la construcción del centro vida para el adulto mayor (CVAM) del municipio del Líbano* en razón **al monto, el cual es menor al 10% de la menor cuantía establecida para la entidad**; sin embargo al revisar el expediente contractual se evidencia que en el desarrollo del contrato se suscribe contrato adicional No. 01 al contrato 185 de 2022, con el objeto de: *"complementar los documentos y/o productos, con las especificaciones técnicas de obra, el diseño eléctrico y un RENDER del diseño que muestre claramente a la comunidad y a la administración los lineamientos del diseño"*, por valor de ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000), para un valor total del contrato de treinta y seis millones Quinientos mil pesos (\$36.500.000), superando el monto establecido para la menor cuantía.

Causa: con base en lo anterior la Contraloría Departamental del Tolima evidencia que se incumplió con lo estipulado en el estatuto general de la contratación pública, en lo referente a la aplicación del principio de planeación y transparencia, teniendo en cuenta que la administración no efectuó una real estimación del alcance del contrato de consultoría mediante un minucioso proceso de planeación para el logro del objetivo en un tiempo razonable y a un costo racional y posible.

Efecto: viéndose perjudicada no solo la administración, sino también los posibles proponentes, pues es deber de la administración Garantizar la transparencia, la selección objetiva, la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de la finalidad del mismo.

Por lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a la aplicación del numeral 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal del Líbano:

No se presentaron argumentos de controversia a la observación, por parte de la alcaldía municipal del Líbano

Respuesta de JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, ex alcalde del Municipio del Líbano y, ANDRES FELIPE AYALA, supervisor del contrato 185 de 2022, contrato 310 de 2022 y 274 de 2023.



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Mediante oficio CDT-RE-2025-00000161 del 14 de enero de 2025, en donde se encuentra contenida la respuesta a la observación emitida:

Indica la Contraloría que el proceso de adicional del contrato vulnera el principio de planeación, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios Propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». Este último término tiene origen en el artículo 58 del Decreto ley 222 de 19831, el cual establecía el «contrato adicional» como el mecanismo a utilizar cuando existiere la "necesidad de modificar el plazo o el valor convenido y no se tratare de la revisión de precios» regulada por dicho estatuto. Sin embargo, dicha figura fue abandonada por la Ley 80 de 1993, estatuto que, fuera de lo dispuesto en relación con la potestad de modificación unilateral, solo aludió a la posibilidad de adicionar valor de los contratos estatales dentro de un límite dado por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado, pero sin establecer una limitación expresa sobre otros elementos sobre los que recae la adición.

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP,

Independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del Negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios Pactados, ello no se puede comprender como una vulneración al principio de Planeación, lo cual a todas luces jurídicas y normativas es viable y justificable, lo que acarrea que el hallazgo debe ser revocado.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Una vez analizados los argumentos presentados por el ex alcalde del Municipio del Líbano y, ANDRES FELIPE AYALA, supervisor del contrato 185 de 2022, contrato 310 de 2022 y



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

274 de 2023, la auditoria expone que si bien es cierto lo indicado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, sobre la posibilidad de adicionar hasta en un 50% del valor inicial un contrato estatal, también lo es que esta facultad no puede desconocer el principio de planeación de la contratación, toda vez que aunque el legislador abrió una puerta con fines de garantizar la efectiva ejecución del contrato, es obligación de la administración realizar una debida planeación, con el fin de no exceder los montos de las cuantías que permiten determinar las modalidades de adjudicación del contrato estatal.

Adicionalmente, según el Concepto C-630 de Colombia Compra Eficiente, el mismo es muy claro al establecer en el numeral 2.2 concepto de adición en los contratos estatales y sus límites en el estatuto general de contratación de la administración pública:

“(...)”

“desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector- que incluye el estudio del mercado- y definir la metodología con la cual estructurará el precio del contrato, dicho de otro modo hacen parte de los estudios previos la definición del esquema que la entidad usará para estipular el precio”

Es de resaltar que el reproche que compete a la observación administrativa con incidencia disciplinaria, corresponde no a la facultad que permite la ley para adicionar los contratos estatales hasta en un 50% del valor del contrato, si no, por vulnerar los topes presupuestales que encausan las modalidades de adjudicación en la contratación estatal, como a los principios de la misma, al no adelantar el trámite mediante concurso de méritos , para la celebración del contrato, lo que generó la inobservancia de los principios de Planeación, Transparencia, economía y selección objetiva que prevé el Estatuto de Contratación Administrativa, debido a una deficiente estimación de las actividades requeridas para ejecutar el objeto contractual descrito en el mismo contrato.

Una vez realizado el análisis por parte del comité de hallazgos, se confirma la observación administrativa eliminando la incidencia disciplinaria; para que haga parte integral del informe definitivo como hallazgo Administrativo, en los términos establecidos en la GAT.

3.1.2 – HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.2 falta de Garantías que amparen el valor adicionado

Criterio

Estudios previos proceso de mínima cuantía No.MC-029-2022

Pliego de condiciones proceso de mínima cuantía No.MC-029-2022



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Contrato 185 del 07 de julio de 2022, cláusula octava- Garantías
Ley 1474 de 2011, artículo 83

Condición

En la etapa precontractual (estudios previos y pliego de condiciones) se contempla la constitución de garantía única de cumplimiento y calidad del servicio, así mismo, en el contrato de consultoría se establece el deber de constituir por parte del contratista estas mismas garantías en la cláusula octava del contrato 185 de 2022.

Al realizar la evaluación de los documentos existentes en el expediente contractual, se evidencia que se realizó por parte de la Administración Municipal de Líbano una Adición al contrato el día 30 de agosto de 2022, por valor de \$8.500.000 M/CTE, sin que exista actualización de la póliza constituida con la compañía de seguros Mundial No. NB-100217776, con vigencia (cumplimiento: 07/07/2022 a 07/12/2022) y calidad (07/08/2022 a 07/08/ 2027) por valor total asegurado de \$5.600.000.00 M/CTE. Lo que quiere decir que la alcaldía no ampara el valor correspondiente al porcentaje establecido del adicional en caso de presentarse algún evento que afectara la realización del objeto contractual.

Causa

Falta de control, evaluación y seguimiento por parte de la supervisión

Efecto

Incumplimiento de la cláusula octava del contrato 185 de 2022, en relación al valor correspondiente al 20% del valor del contrato para el amparo de cumplimiento y calidad del contrato.

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal del Líbano:

No se presentaron argumentos de controversia a la observación, por parte de la alcaldía municipal del Líbano

Respuesta de JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, ex alcalde del Municipio del Líbano y, ANDRES FELIPE AYALA, supervisor del contrato 185 de 2022, contrato 310 de 2022 y 274 de 2023



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Mediante oficio CDT-RE-2025-00000161 del 14 de enero de 2025, en donde se encuentra contenida la respuesta a la observación emitida:

Se indica igualmente que existe una falta disciplinaria por la omisión en la expedición de la póliza del adicional del contrato, sin embargo, al revisar los antecedentes documentales contractuales, las garantías están completas y conforme a los requerimientos establecidos en el contrato, lo que desvirtúa totalmente el hallazgo frente a ese sentido.

Respuesta de JOSE LUIS PRADA CABALLERO, contratista consultoría (contrato No. 185 del 7 de julio de 2022.

• *Manifiesta el auditor la inexistencia de la póliza que ampare la adición del contrato. En contradicción a esta afirmación se procede anexar documento que lo certifica. Archivo "póliza adición.pdf" "póliza 2.pdf"*

No. PÓLIZA	NB-180217776		No. ANEXO	1		No. CERTIFICADO	71354805		No. RIESGO		
TIPO DE DOCUMENTO			FECHA DE EXPEDICIÓN	05/09/2022		SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ				
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del 07/07/2022		24:00 Horas Del 07/08/2027				N/A		N/A			
TOMADOR	PRADA LOZANO, JOSE LUIS					No. DOC. IDENTIDAD	1.110.589.378				
DIRECCIÓN	CL 71 3 A 25 BARR VALPARAISO 2					TÉLEFONO	320312607				
ASEGURADO	MUNICIPIO LIBANO					No. DOC. IDENTIDAD	800.100.061-0				
DIRECCIÓN	CALLE 5 NO 10 48 ALCALDIA MUNICIPAL					TÉLEFONO	3204956388				
BENEFICIARIO	MUNICIPIO LIBANO					No. DOC. IDENTIDAD	800.100.061-0				
DIRECCIÓN	CALLE 5 NO 10 48 ALCALDIA MUNICIPAL					TÉLEFONO	3204956388				
OBJETO DE CONTRATO											
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICIONAL NO. 01 AL CONTRATO NO. 185 DE 2.022, SE ADICIONA EN VALOR \$8.500.000 Y SE ADICIONA EN EL PLAZO 15 DIAS, FIRMADO EL 30 DE AGOSTO DEL 2.022. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES. GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.185 FECHA: 07 JULIO 2022, CUYO OBJETO ES CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO VIDA PARA EL ADULTO MAYOR (CVAM) DEL MUNICIPIO DE EL LIBANO, TOLIMA.											
NOMBRE DEL AMPARO		VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		SUMA ASEGURADAS		VALOR PRIMAS			
CUMPLIMIENTO		00:00 Horas Del 07/07/2022		24:00 Horas Del 24/12/2022		7.300.000,00		1.895,00			
CALIDAD DEL SERVICIO		00:00 Horas Del 07/08/2022		24:00 Horas Del 07/08/2027		7.300.000,00		15.308,00			

Igualmente, para demostrar lo anterior me permito anexar la consulta realizada en la pagina <https://productos.mundialseguros.com.co/> designada por la compañía de seguros con el fin de verificar la existencia y expedición de la póliza del contrato inicial y su adición.

Lo anterior conlleva a desestimar el hallazgo establecido por el ente de control.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

De conformidad con los soportes allegados en la controversia y una vez analizada la documentación recibida, la auditoria puede establecer que en la póliza allegada se

RGV

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

evidencia el cumplimiento del valor asegurado y la fecha de expedición de la póliza, verificándose el cumplimiento.

En este orden de ideas Los argumentos y los documentos aportados para controvertir lo observado, son de recibo y aceptación de la auditoria, eliminando la connotación disciplinaria, y configurar la observación como un hallazgo administrativo por la deficiencia en los archivos documentales.

3.1.3- HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 (vacíos en los entregables de la consultoría: planos, especificaciones técnicas, detalles estructurales, presupuestos y análisis de precios unitarios)

Criterio

- Ley 80 de 1993, Artículo 23
- ARTÍCULO 25. Del Principio de Economía.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83
- Decreto 1783 de 2021, Artículo 2.2.6.1.1.7 licencias de construcción
- Norma colombiana de construcción sismo resistente - NSR-10
- Resolución 024 del 11 de enero de 2017, establece los requisitos mínimos esenciales que debe acreditar los centros vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos
- Resolución 055 del 12 de enero 2018, que modifica el artículo 2, 3,4 y 12 de la resolución 024 de 2017.

Condición

La Administración municipal de Líbano- Tolima, realizo proceso de mínima cuantía No.MC-029-2022, para contratar la consultoría con el objeto de realizar los estudios y diseños para la construcción del centro vida para el adulto mayor (CVAM) Del municipio del Líbano – Tolima, proceso que fue adjudicado mediante la comunicación de aceptación de la propuesta al ingeniero JOSE LUIS PRADA LOZANO, a los 06 días del mes de julio de 2022 y se suscribe contrato de consultoría No.185 el 07 de julio del mismo año, por valor de veinte ocho millones de pesos (\$28.000.000) M/CTE, con base en el siguiente cuadro de cantidades y precios:

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

ITEM	PRODUCTOS / SERVICIOS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS					
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO. Deberán entregarse: Memorias y planos topográficos en original y una copia digital, debidamente firmados, incluidas las carteras topográficas, el certificado de calibración de los equipos, el registro fotográfico y los soportes de idoneidad profesional del topógrafo responsable con el respectivo memorial de responsabilidad. En cuanto a planos, deberán entregarse: el levantamiento de la planta con coordenadas, curvas de nivel, linderos, vecindario, cortes transversales cada 10 metros y un plano de localización del predio respecto del municipio, del departamento y de la nación.	un	1,00	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
2	ESTUDIO GEOTECNICO. se deberá realizar la Memoria de resultado del trabajo de campo del estudio de geotecnia para el proyecto que incluye: caracterización geológica regional y local, rasgos geomorfológicos del predio, recomendaciones para la conformación de lote, resultados de los ensayos de campo y de laboratorio, presentar al menos dos (2) alternativas de cimentación para la estructura, parámetros de empujes de tierras, alternativas de cortes y manejo de terraplenes, propuestas de estructuras para el confinamiento y/o contención de tierras, estructuras de pisos, análisis de estabilidad del terreno involucrado con el proyecto en caso de pertinencia a juicio del ingeniero geotecnista, cálculo e interpretación de resultados de acuerdo con lo requerido por el	Glb	1,00	\$ 3.800.000	\$ 3.800.000

ITEM	PRODUCTOS / SERVICIOS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS					



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

	Municipio del Líbano Tolima para la construcción del centro vida para el adulto mayor. De dicho profesional, se deberán anexar los soportes de idoneidad profesional con vigencia de matrícula y el memorial de responsabilidad.				
3	DISEÑO ARQUITECTÓNICO. El consultor deberá entregar los diseños arquitectónicos en original y una copia digital a que haya lugar, por el diseño del centros vida incluidos, área administrativa y operativa, de vigilancia, de acceso al lugar con el fin de cumplir con la normatividad para la acreditación de los centros vida para el adulto mayor emitida por la Resolución NÚMERO 000055 DE 2018 emitida por el ministerio de salud y protección social. Dichos diseños deben estar acompañados de la memoria arquitectónica y planos de implantación, planta, cortes y de detalles de cada uno de los elementos constructivos, debidamente firmados. El diseñador arquitectónico de la consultoría, deberá acreditar su calidad de arquitecto con matrícula profesional vigente y espaldar su diseño con el memorial de responsabilidad.	un	1,00	\$ 6.200.000	\$ 6.200.000
4	DISEÑO ESTRUCTURAL. El consultor deberá entregar el diseños estructural necesarios para el centros vida, incluidos, área administrativa y operativa, de vigilancia, de acceso al lugar con el fin de cumplir con la normatividad para la acreditación de los centros vida para el adulto mayor emitida por la Resolución NÚMERO 000055 DE 2018 emitida por el ministerio de salud Y protección social. Dichos diseños deben estar acompañados de las memorias de cálculo y los planos de cimentación, contención, vigas, columnas, losas y demás detalles de cada uno de los elementos constructivos, estructurales y no estructurales debidamente firmados. En los planos de diseño estructural, se deberán entregar adicionalmente, los despieces del hierro discriminada la tabla de cantidades de dicho material. El Ingeniero Calculista de la consultoría, deberá acreditar su calidad de Ing. especialista en estructuras, con matrícula profesional vigente y respaldar su diseño, con el memorial de responsabilidad respectivo. todo amparado en el seguimiento de la norma NSR10.	un	1,00	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
5	DISEÑO HIDROSANITARIO. El consultor deberá entregar el diseño hidrosanitarios necesarios en original y una copia digital, para garantizar la operatividad de los centros vida. Dicho diseño deben estar acompañado	Glb	1,00	\$ 5.200.000	\$ 5.200.000



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

ITEM	PRODUCTOS / SERVICIOS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS					
	de las memorias de cálculo y los planos de las redes internas, alcantarillado sanitario, pluvial o mixto, dependiendo de las condiciones particulares del lugar, debidamente firmados. Para ello, será necesario tramitar previamente, las disponibilidades de los servicios públicos por parte de los operadores de los servicios de acueducto y alcantarillado habilitados legalmente en el municipio de Libano Tolima, de requerirse en el desarrollo del proyecto. El Ingeniero diseñador, deberá acreditar su idoneidad profesional, con matrícula profesional vigente y respaldar su diseño, con el memorial de responsabilidad respectivo.				
6	PRESUPUESTO DE OBRA. El consultor deberá entregar el presupuesto de obra debidamente firmado en formato Excel en original y una copia digital editable, con los análisis de precios unitarios acorde al mercado local y los cálculos de las cantidades de obra para todos y cada uno de los ítems que lo componen; los cuales, deberán unirse a través de hipervínculos con el fin de facilitar y garantizar la revisión y el chequeo. El valor de las obras, deben incluir los costos de personal, materiales, equipo, herramienta y transporte, costos de administración, impuestos y de legalización del contrato. Dicho presupuesto, deberá entregarse igualmente en otra matriz y para todos los ítems, con discriminación de mano de obra calificada y no calificada, materiales, equipo - herramienta y transporte. En el presupuesto total deberá incluirse: - Los costos directos independientes y asociados por capítulos. - El desglose de los costos indirectos o AUI, debidamente soportados, incluido el análisis del Factor Prestacional. - El Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental. - Los costos que demandan las certificaciones RETIE y RETILAP, que deberán entregarse una vez culminadas las obras eléctricas. En este capítulo, deberá entregarse adicionalmente, el cronograma de obra y el flujo de fondos definido durante el tiempo programado para la ejecución de las obras, utilizando las herramientas digitales disponibles como el Excel y los Diagramas de GANTT para el establecimiento de la Ruta Crítica. El consultor responsable de la elaboración del	un	1,00	\$ 3.600.000	\$ 3.600.000

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

ITEM	PRODUCTOS / SERVICIOS	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTUDIOS Y DISEÑOS					
	presupuesto, deberá acreditar su idoneidad profesional, con matrícula profesional vigente y respaldar su estudio, con el memorial de responsabilidad respectivo				
8	Digitalización de planos.	Glb	1,00	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
COSTO TOTAL INCLUYENDO IVA 19%					\$ 28.000.000

El 30 de agosto de 2022, se realizó Adicional 01 al contrato de consultoría, de acuerdo al comité técnico realizado el 18 de agosto ogaño; se realizó el avance de las actividades ejecutadas y se expuso la necesidad de complementar los estudios básicos por un valor de ocho millones quinientos mil pesos (\$8.500.000); de igual forma se prorroga el plazo de ejecución del contrato en quince (15) días, con base en el siguiente cuadro de costos:

DISEÑO ELECTRICO	El consultor deberá entregar los diseños eléctricos necesarios en original y una copia digital, para garantizar la operatividad de los centros vida. Dichos diseños deben estar acompañados de las memorias de cálculo y los planos de las redes internas y externas debidamente firmados. Por los costos que puede demandar el uso de la energía convencional, el consultor deberá analizar las ventajas y desarrollar propuestas diferentes que involucren el uso de energías alternativas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental por su uso y a disminuir los costos de operación de la planta. En este proceso, será necesario tramitar previamente si el diseño seleccionado así lo requiere, la disponibilidad del servicio público por parte del operador de red legalmente habilitado para la prestación del servicio en ese sector. El Ingeniero diseñador, deberá acreditar su idoneidad profesional, con matrícula profesional vigente y respaldar su diseño, con el memorial de responsabilidad respectivo.	\$5.200.000,00
-------------------------	---	----------------

Handwritten signature/initials

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El consultor deberá entregar las Especificaciones Técnicas de todos y cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto de obra y en el mismo orden en que se cotizan. El consultor responsable de la elaboración de dichas especificaciones técnicas, deberá acreditar su idoneidad profesional, con matrícula profesional vigente y respaldar su estudio, con el memorial de responsabilidad respectivo.	\$1.500.000,00
RENDER	Previsualización arquitectónica y volumétrica del proyecto imágenes y video	\$1.800.000,00

De acuerdo a la información suministrada, se verificó que a la fecha de la auditoría el contrato No. 185 del 07 de julio de 2022, se encuentra ejecutado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor mediante acta de liquidación, suscrita por las partes con fecha 30 de septiembre de 2022, por valor total de \$36.500.000 M/cte., cantidad que fue reconocida al contratista mediante dos (2) actas parciales, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula **4:- FORMA DE PAGO:** del contrato.

Mediante las técnicas de inspección documental, comprobación, y análisis, se evaluó por parte de la auditoría el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de consultoría, evidenciando falencias que no fueron aclaradas por el supervisor en sus informes, como se señala a continuación:

- Debilidades encontradas en el proceso contractual que se relacionan con la conformación del archivo de los expedientes, observando que no se dio cumplimiento a la Ley 594 de 2000, por la cual se dicta la Ley General de Archivos
- Dentro del expediente contractual no se evidencia que se haya realizado el trámite correspondiente para la expedición de la correspondiente licencia de construcción en cumplimiento a la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, así mismo no se observa la certificación correspondiente a la disponibilidad de servicios público, las cuales regulan este tipo de proyectos.
- Se encuentran vacíos en cuanto a planos, especificaciones técnicas, detalles estructurales, presupuestos y análisis de precios unitarios, del Bloque B
- No existe evidencia del diseño eléctrico aprobada por la empresa prestadora del servicio.



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

- A pesar que en el estudio de suelos se establece que es de suma importancia el uso de filtros y drenes para el manejo de aguas superficiales evitando así humedades superiores a la natural del terreno, estas no se incluyeron en los diseños, ni se incluyeron en el presupuesto.

Para la realización de los pagos, el contratista aporta los siguientes productos:

- Topografía (informe de terreno) certificado de ajuste, verificación de los equipos y especificaciones técnicas según el fabricante
- Estudio de suelos y Memoria de responsabilidad del profesional
- Registro fotográfico de los sondeos realizados
- Perfil estratigráfico y ensayos de laboratorio
- Memoria de diseño hidrosanitario (memoria de responsabilidad del profesional)
- Presupuesto (solo se entregó el presupuesto correspondiente a la primera etapa bloque A)
- Desglose AIU
- Memoria de cantidades (solo las memorias de cantidades primera etapa Bloque A)
- Especificaciones técnicas. (archivo incompleto)
- Diseño arquitectónico (no cumple con los Requisitos Mínimos esenciales exigibles a los centros vida en lo correspondiente a infraestructura, de acuerdo al anexo técnico de la resolución 000055 de 2018)

No obstante el supervisor, mediante la presentación de dos (2) informes, avaló el cumplimiento del contratista y autorizó la realización de los pagos.

Es preciso indicar, que el valor de la consultoría para realizar los estudios y diseños del centro vida para el adulto mayor detallado en el contrato 185 de 2022, discrimina el valor de cada producto y las condiciones en que debían ser entregados, por lo tanto la auditoria considerando los productos existentes en el expediente del contrato, procedió a calcular la diferencia entre el valor reconocido por la alcaldía del Líbano y los productos entregados por el contratista consultor por valor de quince millones de pesos **(\$15.000.000) M/cte.**, como se muestra a continuación :

Presupuesto contrato 185/2022					
Contrato de consultoría para realizar los estudios y diseños para la construcción del centro vida para el adulto mayor (CVAM) del municipio de Líbano – Tolima					
Ítem	Descripción	Unidad	Canti.	V/r unit.	v/r total
1	Levantamiento topográfico	Unid	1	\$2.200.000	\$2.200.000
2	Estudio geotécnico	Glb	1	\$3.800.000	\$3.800.000



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

3	Diseño arquitectónico	Und	0	\$6.200.000	0
4	Diseño estructural	Und	1	\$6.000.000	\$6.000.000
5	Diseño hidrosanitario	Glb	1	\$5.200.000	\$5.200.000
6	Presupuesto de obra	Und	1/2	\$3.600.000	\$1.800.000
7	Digitalización de planos	Glb	1	\$1.000.000	\$1.000.000
8	Diseño eléctrico	-	-		0
9	Especificaciones técnicas	-	-		\$1.500.000
10	RENDER	-	-		0
TOTAL					\$21.000.000
VALOR PAGADO SEGÚN ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 30/09/2022					\$36.500.000
DIFERENCIA					\$15.000.000

Lo anterior debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la Administración municipal, en cabeza del supervisor del contrato, lo que genero un detrimento en cuantía de Quince millones de pesos **(\$15.000.000)** Y las falencias constructivas que presenta actualmente el centro vida del adulto mayor.

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal del Líbano:

No se presentaron argumentos de controversia a la observación, por parte de la alcaldía municipal del Líbano

Respuesta de JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, ex alcalde del Municipio del Líbano y, ANDRES FELIPE AYALA, supervisor del contrato 185 de 2022, contrato 310 de 2022 y 274 de 2023.

Mediante oficio CDT-RE-2025-00000161 del 14 de enero de 2025, en donde se encuentra contenida la respuesta a la observación emitida:

Ahora bien, frente a los supuestos faltantes se debe indicar que:

PLANOS ARQUITECTONICOS

Se argumenta que el diseño no cumple con los parámetros técnicos de la Resolución 055 de 2018, sin establecer puntualmente cuales son los probables incumplimientos, sin embargo, al revisar dicho diseño arquitectónico fue posible confirmar que los requisitos de espacios y servicios dispuestos en la mencionada resolución se cumplen cabalmente, pues el diseño incluye:

- 1. Cuenta con áreas y ambientes limpios y sin malos olores en debidas condiciones higiénico sanitarias libres de ruidos y contaminación.*



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

2. Cuenta con área de estar o solario iluminado y ventilado que permite el descanso de los usuarios.

3. Cuenta con área iluminada y ventilada para el trabajo en grupo, compatibles con las actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural y física con área por usuario de 1.5 m2.

4. Cuenta con ambiente para comedor destinado a la toma de alimentos de los usuarios, con puestos de un área mínima de 3.6 m2

5. El centro cuenta con concepto sanitario favorable de acuerdo con la resolución 2674 de 2013 min salud. (REQUISITO EXIGIBLE DESPUES DE CONSTRUIDO NO EN ETAPA DE DISEÑO)

6. Cuenta con un área para recepción y manejo administrativo del centro diferente a las áreas donde se brindan los servicios a los usuarios.

7. Cuenta con área para servicios generales, espacio para almacenamiento de elementos de aseo.

8. Cuenta con áreas que permitan la movilidad segura por las instalaciones.

9. Cuenta con accesos, áreas de circulación y salidas señalizadas res 14681 de 1985. (ETAPA DE OBRA)

10. Cuenta con infraestructura acorde a las condiciones climáticas del entorno geográfico, garantizando iluminación natural, ventilación y temperatura ajustada a las necesidades de los usuarios. El diseño cumple con estos requisitos.

11. Cuenta con pisos firmes, antideslizantes y continuos con los elementos necesarios para prevenir caídas. Tal cual como se evidencia en las especificaciones técnicas del diseño.

12. Cuenta con mínimo 1 unidad sanitaria por sexo por cada 15 usuarios para personas con discapacidad res 15681 de 1985 art. 50 min salud.

13. En los centros en los que se presten servicios a los usuarios en edificaciones de mas de 1 piso se debe contar con los ajustes de accesibilidad. No aplica por que el diseño es un solo nivel.

Lo expuesto se concluye que el diseño arquitectónico fue formulado, entregado y cumple con la normativa endilgada como incumplida.

DISEÑO ELECTRICO

Endilga la Contraloría Departamental del Tolima que no existe evidencia del diseño eléctrico fuera aprobado por la empresa prestadora del servicio. No existe esta obligación por parte del contratista



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

como bien lo denota el ítem. Tampoco se reporta esta actividad designada como obligación en ninguna parte del referido contrato.

Así como de la misma manera el contratista consultor no cuenta con la obligación de realizar la legalización ante el ente que tramita licencias pues es una actividad posterior al proceso de obra, ya que CELSIA operador competente para este proyecto, NO APRUEBA DISEÑOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, es un trámite que no existe y no puede ser imputado como incumplido en el contrato de consultoría.

Lo que realmente realiza CELSIA es que una vez construida la edificación realiza la inspección al contador y generan la factibilidad y realiza la conexión al servicio.

RENDER.

La auditoría indica que omite reconocer los renders y el video de previsualización que fueron elaborados y entregados dentro de la vigencia del contrato, documentos que forman parte del cumplimiento de los entregables pactados. No obstante, este contratista considera que los renders arquitectónicos y las simulaciones visuales constituyen una herramienta fundamental en los procesos de diseño y construcción, ya que ofrecen una representación gráfica detallada que complementa la información contenida en los planos técnicos.

PRESUPUESTO.

Manifiesta la Contraloría Departamental del Tolima que no se entregó el presupuesto del boque B, por eso descuenta el 50%, pero esta aseveración decae solo por el hecho que el presupuesto fue un requisito para la celebración y ejecución de esta segunda etapa de obra, porque no certero indicar que el presupuesto estaba incompleto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El documento de especificaciones guarda total congruencia con los diseños, el mismo fue elaborado y entregado con la rigurosidad del caso, y fue base para la instalación de materiales en las obras ejecutadas.

Respuesta de JOSE LUIS PRADA CABALLERO, contratista consultoría (contrato No. 185 del 7 de julio de 2022).

Mediante oficio CDT-RE-2025-00000124 del 10 de enero de 2025, en donde se encuentra contenida la respuesta a la observación emitida:

Tramite de licencia: Si bien este no es un requisito u obligación estipulada dentro del **Contrato No. 185 de 2022**, es importante aclarar que todos los estudios, diseños y memorias técnicas entregados cumplen cabalmente con los parámetros exigidos por la normatividad vigente para la aprobación de licencias de construcción, conforme a lo dispuesto en la **Ley 388 de 1997**, así como con las normas técnicas NSR 10 y entre otras urbanísticas nacionales y locales aplicables. Asimismo, las competencias profesionales de los diseñadores involucrados en el proyecto están debidamente acreditadas y cumplen con los requisitos legales exigidos para ejercer cada disciplina, garantizando la idoneidad y calidad del trabajo desarrollado. En consecuencia, los documentos



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

técnicos entregados en el marco del contrato pueden ser presentados sin objeción alguna ante la autoridad competente para la obtención de la licencia de construcción correspondiente.

• **Se encuentran vacíos en cuanto a planos, especificaciones técnicas, detalles estructurales, presupuestos y análisis de precios unitarios, del Bloque B:** El hecho de que la auditoría no haya identificado la documentación correspondiente durante el proceso de revisión no implica, de manera alguna, que dicha documentación no haya sido entregada de forma oportuna y dentro de la vigencia contractual establecida. Es fundamental precisar que la entrega de los productos pactados se realizó conforme a los términos y condiciones estipulados en el contrato, cumpliendo con los plazos y procedimientos previstos para tal efecto. Para lo cual se procederá a anexar dichos estudios y diseños de manera ordenada en la referenciación fiscal que establece el auditor, para su estudio y análisis.

• **No existe evidencia del diseño eléctrico aprobada por la empresa prestadora del servicio.** Tal y como lo establece el ítem esta observación escapa a las obligaciones determinadas para el contratista consultor respecto del diseño eléctrico.

La respectiva solicitud de aprobación del diseño por parte de la empresa prestadora del servicio eléctrico es competencia de la entidad encargada del proyecto, en este caso el municipio y/o contratista de obra al momento de realizar las actividades, esta responsabilidad no está dentro de nuestra competencia, en caso de tener que hacerse una modificación y/o ajuste siempre estuvimos prestar a resolver cualquier inconveniente.

• **A pesar que en el estudio de suelos se establece que es de suma importancia el uso de filtros y drenes para el manejo de aguas superficiales evitando así humedades superiores a la natural del terreno, estas no se incluyeron en los diseños, ni se incluyeron en el presupuesto.** El estudio de suelos es extremadamente claro en los siguientes aspectos.

OSCAR FLORIAN, Ingeniería
Estudio de Suelos, Pavimentos y Concreto
Teléfono. 313 825 45 94 268 - 78 - 58
foiam@yahoo.es



- Es de suma importancia el uso de filtros y drenes para el manejo de aguas superficiales y así evitar humedades superiores a la natural del terreno.
- No se encontró nivel freático en ninguno de los sondeos realizados.

Establece la necesidad de realizar filtros y drenes, y así el diseño hidrosanitario determino bajantes y sifones para aguas lluvias téngase en cuenta que el proyecto es en esencia un 100% superficies duras NO PERMEABLES. Y teniendo en cuenta que el mismo estudio determina que no hay evidencia de nivel freático el uso de filtros en el marco estricto del proyecto y su área limitada resulta irrelevante y un verdadero detrimento.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



Las imágenes tomadas en sitio el día de la auditoria reflejan claramente la ausencia de medidas urbanas tan simple como el confinamiento del lote por medio de sardineles reduciendo hasta en un 95% el influjo de aguas lluvias en el lote vecino al proyecto.



Esta imagen muestra el perfil de solo una de las vías aportantes y la forma en que las aguas confluyen hacia el punto más bajo que resulta ser paradójicamente el lote vecino al centro vida.

Por lo tanto, resulta injusto pesar que un proyecto arquitectónico pretenda dar solución a problemáticas de carácter urbano a la escala de obras de ingeniería de alcantarillado. No existe filtro que logre resumir en el tiempo requerido la cantidad de agua recolectada por el lote vecino al centro vida.

Por otra parte, esta consultoría realizó el diseño arquitectónico de un parque en el lote vecino que resulta ser propiedad de la alcaldía municipal, el cual con los diseños complementarios respectivos logran dar solución a la problemática actual. Por lo tanto la patología no obedece a manejo de niveles de implantación pues como puede verificarse in situ estos se adecuan al costado de acceso con el fin de facilitar la movilidad de público potencial que dará uso a esta infraestructura, el problema radica claramente en falencias de tratamientos urbanos faltantes, así como que el proyecto se encuentra inconcluso pues falta el desarrollo del lote vecino con la construcción del parque condiciones que escapan del marco contractual del proyecto.

Handwritten signature: DGV

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



• **La auditoría desconoce el diseño arquitectónico argumentando que no cumple con los requisitos mínimos esenciales definidos en la resolución 000055 del 12 de enero de 2018, en cuanto al componente de infraestructura.**

Si bien no establece el auditor en cuál de los 13 puntos establecidos en la Resolución 055 del 12 de enero de 2018 supuestamente incumplió el diseño arquitectónico, de los que se desprende como primera medida que la misma no cuenta con fundamento técnico, factico y jurídico. Sin embargo, procedo a realizar un comparativo de cada uno de los parámetros que se limita el apartado de infraestructura de la mentada normativa, con el fin de ejercitar mi derecho de contradicción, realizando para ello un paralelo punto a punto de este capítulo y el proyecto por mi realizado.

2. INFRAESTRUCTURA.

1. Cuenta con ambiente limpios y sin malos olores en debidas condiciones higiénico sanitarias libres de ruidos y contaminación.

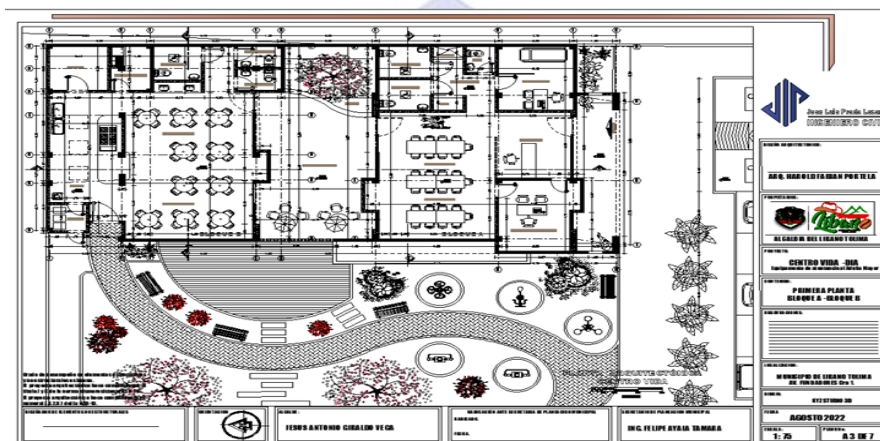
Desde una perspectiva arquitectónica y con un enfoque en la higiene y salubridad, todas las áreas del proyecto fueron diseñadas cuidadosamente considerando tanto la funcionalidad espacial como la selección de materiales que faciliten la asepsia y el mantenimiento del entorno. Los acabados elegidos son resistentes, lavables y de fácil limpieza, lo que permite minimizar la acumulación de suciedad y la proliferación de agentes patógenos, garantizando un entorno seguro y saludable para los usuarios. En cuanto a la distribución espacial, se diseñaron baños amplios y accesibles, dotados de ventilación natural que facilita la renovación del aire y reduce la humedad, evitando la formación de hongos y malos olores. Las circulaciones cruzadas de viento fueron integradas en el diseño para garantizar un flujo constante de aire fresco, lo que contribuye no solo al confort térmico de los ocupantes, sino también a la dispersión de partículas en suspensión, mejorando así la calidad del aire interior y promoviendo un entorno más limpio y saludable. Adicionalmente, los espacios contemplan un diseño ergonómico que facilita el acceso a todas las áreas, permitiendo que las labores de limpieza se realicen de manera eficiente y sin obstáculos. Esto, sumado a una



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

adecuada iluminación natural y ventilación estratégica, favorece la percepción de un ambiente higiénico y acogedor, alineado con los principios arquitectónicos de funcionalidad, seguridad y salubridad.



2. Cuenta con área de estar o solario iluminado y ventilado que permita el descanso de los usuarios.

Entre los bloques A y B se diseñó un solario que, más allá de su carácter estético, responde a criterios de funcionalidad arquitectónica, integrando forma y función en un espacio versátil. Este solario no solo constituye un área destinada para actividades al aire libre, sino que también se configura como una fuente estratégica de iluminación y ventilación natural para ambos bloques, optimizando las condiciones ambientales internas y reduciendo la dependencia de sistemas artificiales.

El diseño de este espacio contribuye a la conexión visual y espacial entre los bloques, generando una sensación de apertura y amplitud, además de favorecer la calidad ambiental mediante la circulación cruzada de aire fresco y la entrada de luz natural, lo que mejora el confort de los usuarios y promueve un entorno saludable.

Adicionalmente, se diseñó un parque complementario, concebido para evolucionar como un espacio de uso recreativo y terapéutico destinado a los adultos mayores. Este parque no solo ofrece oportunidades para la actividad física mediante ejercicios al aire libre, sino que también permite el ocio, la interacción social y la contemplación del entorno natural, contribuyendo a la salud mental y física de los usuarios, y reforzando el carácter integrador y funcional del proyecto arquitectónico.

Handwritten signature/initials

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



3. cuenta con área iluminada y ventilada para el trabajo en grupo, compatibles con las actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural y física con área por usuario de 1.5 m2.

Se diseñó un aula múltiple y multifuncional con capacidad para al menos 15 adultos mayores, garantizando el cumplimiento de los parámetros normativos de área y priorizando una distribución espacial eficiente y segura. El diseño incorpora circulaciones amplias y fácilmente reconocibles, lo que facilita el desplazamiento de los usuarios, considerando las posibles limitaciones de movilidad propias de la población objetivo.

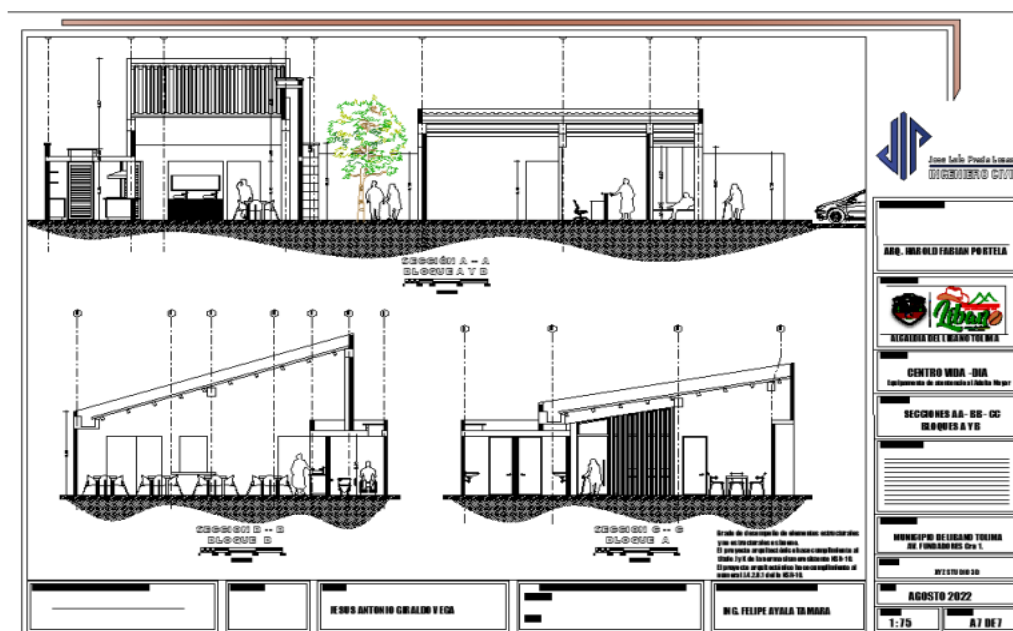
Este espacio fue concebido desde una perspectiva flexible y adaptable, permitiendo su uso para diversas actividades como eventos culturales, talleres lúdicos, sesiones de ejercitación y reuniones comunitarias, maximizando su funcionalidad. La disposición del mobiliario y los accesos se planteó para que puedan adaptarse a las distintas configuraciones que requieran las dinámicas de uso, garantizando comodidad, seguridad y facilidad de acceso en cada uno de los escenarios.

En términos arquitectónicos, el aula cuenta con iluminación y ventilación natural que favorece el confort ambiental, además de acabados resistentes y de fácil mantenimiento, alineados con los principios de durabilidad, higiene y estética funcional. El diseño del aula también contempla la integración visual y espacial con las áreas adyacentes, promoviendo un entorno cohesivo y estimulante que favorezca tanto la interacción social como el bienestar físico y emocional de los adultos mayores.

RGV

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



4. Cuenta con ambiente para comedor destinado a la toma de alimentos de los usuarios, con puestos de un área mínima de 3.6 m2.

Dentro de los parámetros de diseño arquitectónico, se destinó una amplia y generosa área para el comedor, asegurando que este espacio cumpla cabalmente con las condiciones de área establecidas por la normativa vigente, en particular las contempladas en la resolución aplicable para centros de atención al adulto mayor. El diseño del comedor fue planteado con un enfoque en funcionalidad y accesibilidad universal, garantizando que las mesas y mobiliario puedan disponerse de manera que permitan una circulación fluida y segura, incluso para personas con movilidad reducida o en condiciones de discapacidad. Las distancias entre mesas y pasillos aseguran un desplazamiento cómodo y sin obstáculos, promoviendo la autonomía de los usuarios en el uso del espacio. Además, se consideró la incorporación de iluminación natural y ventilación cruzada, mejorando el confort ambiental del comedor y favoreciendo un entorno más saludable y acogedor. Este espacio no solo responde a las necesidades funcionales de los usuarios, sino que también promueve la socialización y la creación de un ambiente cálido y digno, que contribuye al bienestar físico y emocional de los adultos mayores.

Handwritten signature

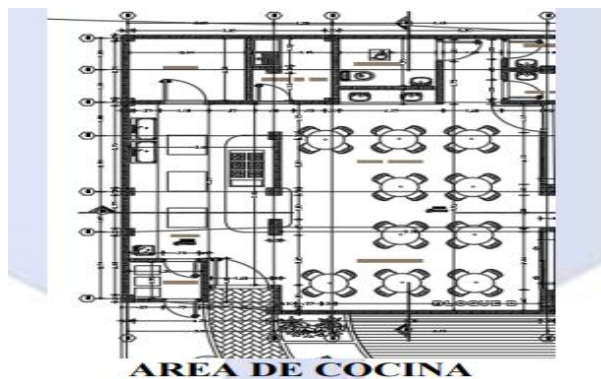
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



5. el centro cuenta con concepto sanitario favorable de acuerdo con la resolución 2674 de 2013 min salud.

Esta normativa se refiere a el manejo adecuado de alimentos desde su almacenamiento, transporte hasta la disposición, el proyecto cuenta con las comodidades de cocina lineal propicia para preparación o simplemente distribución acorde a como lo considere la administración del centro vida.



7. cuenta con área para servicios generales, espacio para almacenamiento de elementos de aseo.

Tanto en el bloque A como en el bloque B, la distribución arquitectónica permitió la creación de áreas independientes destinadas a almacenamiento, aseo, limpieza y disposición de residuos, garantizando que cada uno de estos espacios cuente con las condiciones óptimas para su uso específico, alineándose con los principios de higiene, funcionalidad y seguridad.

Handwritten signature

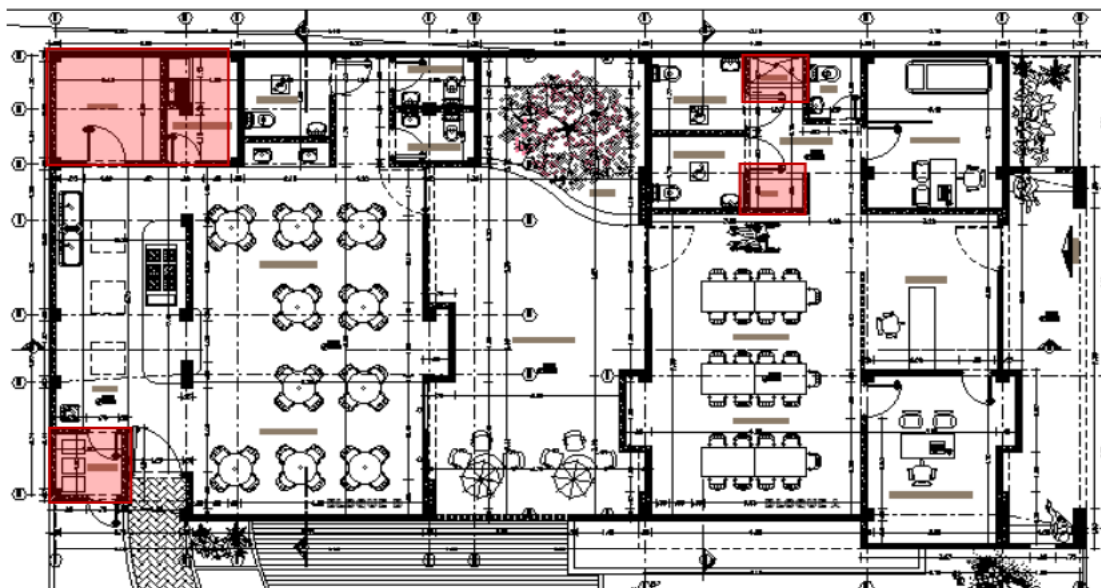
	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Estas áreas fueron ubicadas estratégicamente próximas a las zonas húmedas, como baños y lavaderos, con el objetivo de optimizar las redes hidrosanitarias y reducir los costos asociados a la instalación de tuberías y conexiones. Este diseño no solo minimiza la duplicidad de redes, sino que también facilita el mantenimiento y operación de los sistemas de agua y desagüe, mejorando la eficiencia del edificio.

Desde un enfoque arquitectónico, las áreas de servicio cuentan con accesos directos y diferenciados para evitar interferencias con las zonas de uso común, garantizando así flujos internos organizados y una separación efectiva de funciones. Además, los acabados y materiales seleccionados en estos espacios fueron elegidos por su resistencia, durabilidad y facilidad de limpieza, asegurando que cumplan con los requisitos de salubridad y contribuyan a la longevidad del edificio.

El diseño integral de estas áreas permite que los procesos de aseo y gestión de residuos se lleven a cabo de manera ordenada, segura y eficiente, evitando posibles contaminaciones cruzadas y garantizando un entorno limpio y funcional para los usuarios del proyecto.



8. Cuenta con áreas que permitan la movilidad segura por las instalaciones. La edificación deberá ser accesible externa e internamente. Res 14861 de 1985.

9. Cuenta con accesos, áreas de circulación y salidas señalizadas res 14681 de 1985.

El proyecto fue concebido con un estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 14861 y en la Norma Técnica Colombiana NTC 6047, las cuales regulan las condiciones de accesibilidad y movilidad en espacios construidos. Desde su implantación hasta la disposición de los accesos y circulaciones, el diseño garantiza que cualquier persona, independientemente de su

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

condición de movilidad o del medio de locomoción que utilice, pueda ingresar, desplazarse y recorrer el entorno sin restricciones, tanto en las áreas exteriores como en los interiores del edificio. El trazado de las circulaciones fue cuidadosamente diseñado para ser continuo, limpio y claramente definido, eliminando obstáculos físicos y asegurando que todos los usuarios puedan desplazarse de manera fluida, segura y autónoma. Se priorizó la creación de recorridos ininterrumpidos, con anchos adecuados y pendientes accesibles, garantizando que el desplazamiento sea cómodo y eficiente incluso para personas que utilicen sillas de ruedas, caminadores u otros dispositivos de apoyo. Este enfoque no solo responde a la normativa vigente, sino que también refleja un compromiso arquitectónico con la inclusión y la dignidad de los usuarios, asegurando que el proyecto sea plenamente accesible, funcional y seguro para toda la población, sin importar sus capacidades físicas.



10. Cuenta con infraestructura acorde a las condiciones climáticas del entorno geográfico, garantizando iluminación natural, ventilación y temperatura ajustada a las necesidades de los usuarios.

El proyecto arquitectónico fue diseñado bajo principios de arquitectura bioclimática, aprovechando de manera eficiente los recursos naturales para garantizar el confort térmico y acústico sin necesidad de recurrir a sistemas de climatización artificial. Desde la volumetría hasta los detalles constructivos, cada elemento fue cuidadosamente planificado para responder a las condiciones climáticas locales y maximizar el desempeño ambiental del edificio.

La cubierta en teja tipo sándwich termoacústica cumple una doble función: aislamiento térmico, reduciendo el ingreso de calor durante las horas de mayor radiación solar, y aislamiento acústico, minimizando los ruidos exteriores y generando un entorno más confortable en el interior. Las amplias ventanas fueron dispuestas estratégicamente para aprovechar la iluminación natural y promover la ventilación cruzada, lo que permite la renovación constante del aire y contribuye a mantener temperaturas agradables en los espacios interiores.

La circulación cruzada de aire se complementa con la altura inesperada de los techos, lo que favorece la estratificación del aire caliente, permitiendo que se disipe de manera natural hacia las



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

zonas superiores. Asimismo, el solario interior actúa como un regulador térmico pasivo, captando luz natural y facilitando la ventilación vertical, lo que reduce la acumulación de calor y mejora la calidad del aire en los espacios circundantes.

En conjunto, estas soluciones arquitectónicas promueven un edificio sostenible, eficiente y confortable, capaz de adaptarse al entorno climático y reducir el consumo energético, alineándose con los principios de la arquitectura bioclimática que buscan un equilibrio entre el diseño funcional, el confort de los usuarios y la responsabilidad ambiental.



11. Cuenta con pisos firmes, antideslizantes y continuos con los elementos necesarios para prevenir caídas.

La selección de los pisos del proyecto se realizó atendiendo tanto a los requerimientos funcionales de un centro destinado al adulto mayor como a las especificaciones técnicas necesarias para garantizar seguridad, durabilidad y facilidad de mantenimiento. Se optó por pisos firmes y resistentes, adecuados para las actividades propias de la infraestructura, priorizando la prevención de riesgos de caídas y la facilitación del desplazamiento, aspectos fundamentales para esta población.

En las áreas interiores se empleó piso de terrazo, ampliamente utilizado en entornos hospitalarios por sus propiedades de resistencia, baja porosidad y facilidad de limpieza, lo que asegura una superficie continua y uniforme que minimiza las posibilidades de tropiezos y accidentes. En las zonas húmedas, como baños y lavaderos, se instalaron pisos duropiso antideslizantes, diseñados para evitar deslizamientos incluso en presencia de agua, brindando mayor seguridad a los usuarios. Para las zonas exteriores, se seleccionó piso de gres, reconocido por su resistencia a las condiciones climáticas y su capacidad de mantener una superficie estable y segura en diferentes situaciones ambientales.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Adicionalmente, en las áreas interiores se implementaron mediacañas entre el piso y los muros, lo que facilita la limpieza de rincones y asegura un entorno higiénico y libre de acumulación de suciedad. Todos los pisos fueron instalados de manera que las superficies sean continuas y sin cambios abruptos de nivel, garantizando que las personas con movilidad reducida o que utilicen dispositivos de apoyo puedan desplazarse sin complicaciones, promoviendo así un entorno accesible, seguro y confortable acorde a las necesidades específicas de los adultos mayores.

13	PISOS Y ENCHAPES					
CAPITULO	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	13.01	ALISTADO DE PISO e=0.04M	99.56	M2	\$ 25,820.00	\$ 2,570,639.20
	13.02	ALISTADO DE TERRAZAS IMPERMEABILIZADO e=0.08M	37.54	M2	\$ 52,480.00	\$ 1,970,099.20
	13.03	PISO BALDOSA PAYANDE GRANO 1 PULIDA	75.60	M2	\$ 133,260.00	\$ 10,074,456.00
	13.04	ENCHAPE PISO O PARED DUROPISO O SIMILAR FORMATO 33.8*33.8	72.92	M2	\$ 66,150.00	\$ 4,823,492.63
	13.05	PISO TABLETA DE GRES FORMATO 0.20*0.20	37.54	M2	\$ 67,630.00	\$ 2,538,830.20
PISOS Y ENCHAPES	13.06	GUARDAESCOBA MEDIACAÑA EN CONCRETO ACABADO EN GRANITO PULIDO	45.30	ML	\$ 50,480.00	\$ 2,286,744.00
SUB TOTAL PISOS						\$ 24,264,261.23

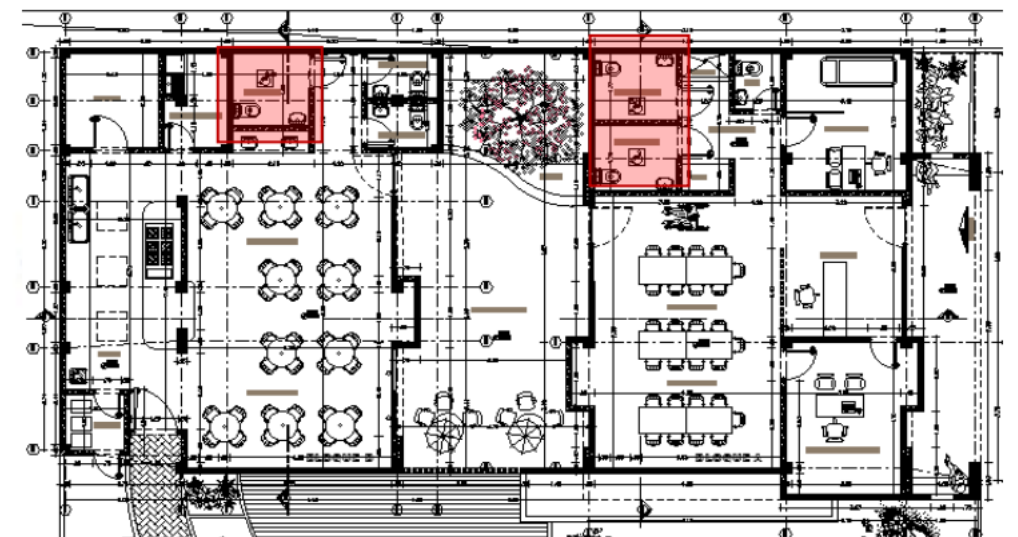
12. Cuenta con mínimo 1 unidad sanitaria por sexo por cada 15 usuarios para personas con discapacidad res 15681 de 1985 art. 50 min salud.

El proyecto no solo cuenta en el bloque A con baños con la capacidad de atención a personas con movilidad reducida determinados por género. Así mismo se generó un baño con las mismas condiciones en el bloque B. los tres espacios considerados en concordancia con NTC 6047. Cumpliendo no solo con los estrictos parámetros de resolución 000055 del 12 de enero de 2018. Sino ofreciendo también ventajas funcionales adicionales a lo citado por la resolución.

[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



13. En los centros en los que se presten servicios a los usuarios en edificaciones de más de 1 piso se debe contar con los ajustes de accesibilidad.

Art 47 y 48 res 14861 de 1985 min salud. No aplica ya que el proyecto cuenta solo con una planta en donde se desarrollan todas las actividades determinadas en la resolución 000055 del 12 de enero de 2018.

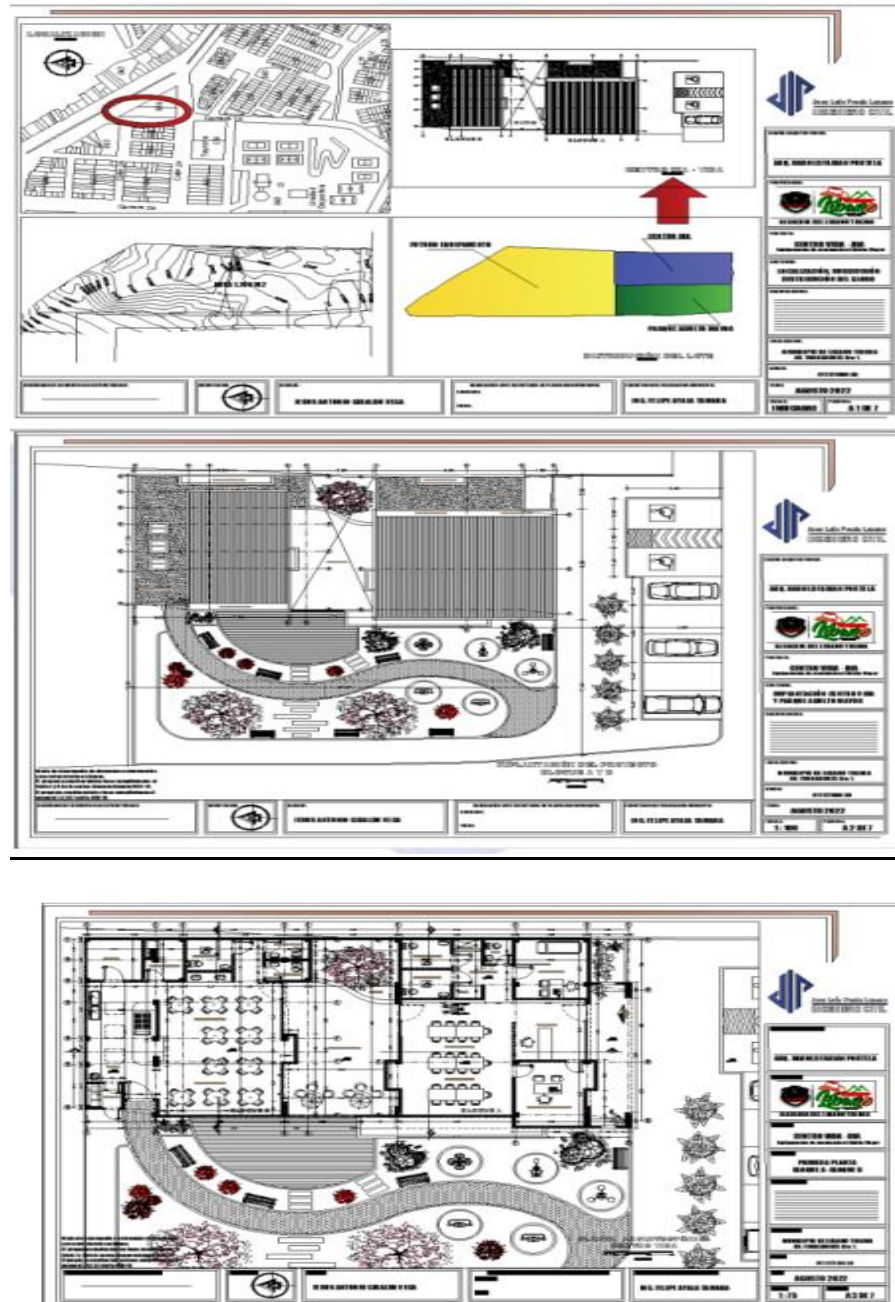
De esta manera punto a punto, sin recaer en el facilismo de argumentar sin argumentos y con la autoridad que me da a mi como contratista, así como a mi grupo de profesionales defender cada uno de los parámetros establecidos en la resolución 000055 del 12 de enero de 2018 para el apartado 2. Infraestructura. Teniendo en cuenta que el proyecto no solo se realizó por el benéfico económico si no tratando de dejar un proyecto estético funcional y con identidad propia. Como para no ser tenido en cuenta.

Anexo archivo en el cual se muestran los 7 planos que contienen plantas, localización, alzados, secciones, cubiertas, áreas así como todo lo que debe contener un proyecto arquitectónico para ser sujeto de trámite de licencia de construcción.

- Arquitectónico centro vida.dwg
- CERTIFICADO ARQUITECTO.pdf
- Memoria arquitectónica centro vida.docx

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

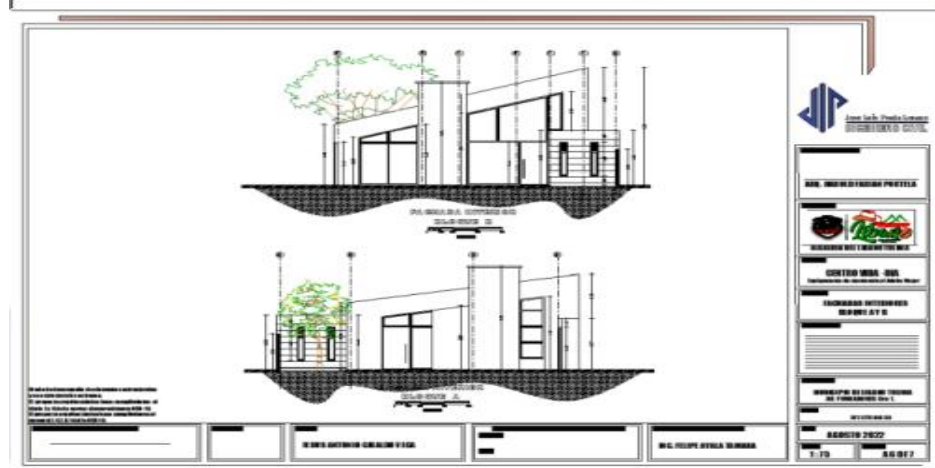
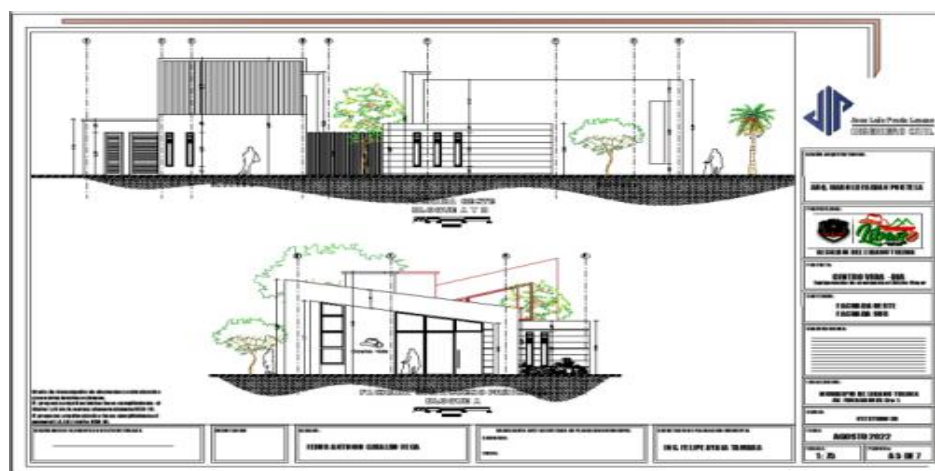
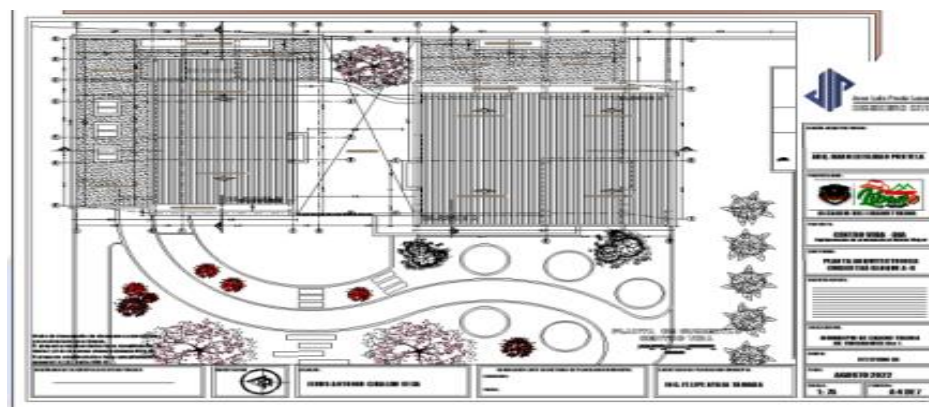
93



RGV

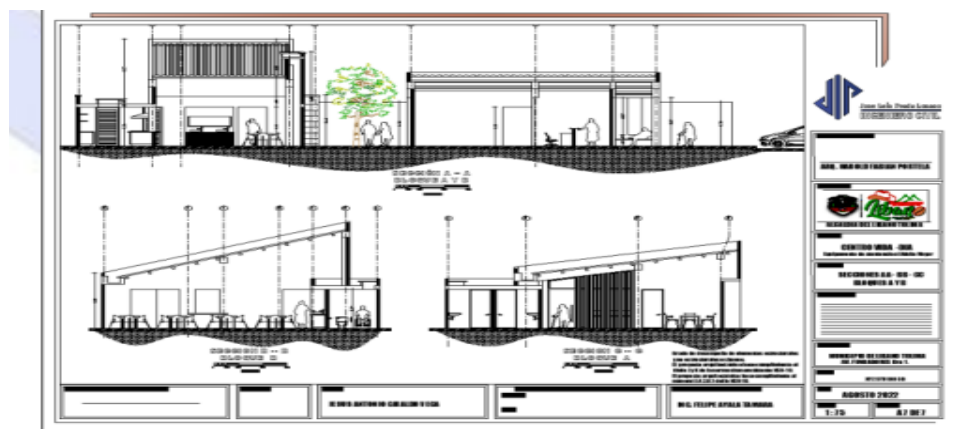
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



Presupuesto contrato 185/2022					
Contrato de consultoría para realizar los estudios y diseños para la construcción del centro vida para el adulto mayor (CVAM) del municipio de Líbano – Tolima					
Ítem	Descripción	Unidad	Canti.	V/r unit.	v/r total
1	Levantamiento topográfico	Unid	1	\$2.200.000	\$2.200.000
2	Estudio geotécnico	Glb	1	\$3.800.000	\$3.800.000
3	Diseño arquitectónico	Und	0	\$6.200.000	0
4	Diseño estructural	Und	1	\$6.000.000	\$6.000.000

DISEÑO ARQUITECTÓNICO. Teniendo en cuenta que el proyecto arquitectónico existe y cumple cabalmente con la resolución No 000055 del 12 de enero de 2018, así como con cada uno de los parámetros exigibles a nivel nacional para proyectos de este tipo y que las afectaciones actuales obedecen exclusivamente a la desidia y afán de la actual administración por deslucir los proyectos del alcaldía pasada pues no concibe realizar una simple solución como confinar y definir con sardineles el área de lote aferente al proyecto con lo cual desvía la escorrentía vial y se disminuye el área tributaria de fluido que confluye en el centro vida y no realiza un simple aseo con el único propósito de que a la fecha de la visita de la auditoría el impacto sea mayor. Se solicita respetuosamente al ente auditor reconsidere mediante el respectivo estudio el cumplimiento del ítem DISEÑO ARQUITECTÓNICO. Pues como se manifestó anteriormente un proyecto arquitectónico puntual no puede solucionar problemáticas urbanas y de ingeniería de gran escala.

5	Diseño hidsanitario	Glb	1	\$5.200.000	\$5.200.000
6	Presupuesto de obra	Und	1/2	\$3.600.000	\$1.800.000
7	Digitalización de planos	Glb	1	\$1.000.000	\$1.000.000
8	Diseño eléctrico	-	-		0
9	Especificaciones técnicas	-	-		\$1.500.000
10	RENDER	-	-		0
TOTAL					\$21.000.000
VALOR PAGADO SEGÚN ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 30/09/2022					\$36.500.000
DIFERENCIA					\$15.000.000

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

PRESUPUESTO. Presupuesto (solo se entregó el presupuesto correspondiente a la primera etapa bloque A). si bien la auditoria no reconoce la entrega del presupuesto para el bloque B se manifiesta que este fue debidamente entregado en el momento de la vigencia del contrato y claramente este fue contundente a la hora de realizar el proceso de licitación para la obra. Por lo que se procede a anexar este documento en formato editable Excel. Solicitando a la Auditoria que con el archivo respectivo de desestime el presunto hallazgo

- Presupuesto centro vida bloque A.xlsx
- Presupuesto centro vida bloque B.xlsx

5	Diseño hidsanitario	Glb	1	\$5.200.000	\$5.200.000
6	Presupuesto de obra	Und	1/2	\$3.600.000	\$1.800.000
7	Digitalización de planos	Glb	1	\$1.000.000	\$1.000.000
8	Diseño eléctrico	-	-		0
9	Especificaciones técnicas	-	-		\$1.500.000
10	RENDER	-	-		0
TOTAL					\$21.000.000
VALOR PAGADO SEGÚN ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 30/09/2022					\$36.500.000
DIFERENCIA					\$15.000.000

DISEÑO ELECTRICO

• No existe evidencia del diseño eléctrico aprobada por la empresa prestadora del servicio. No existe esta obligación por parte del contratista como bien lo denota el ítem. Tampoco se reporta esta actividad designada como obligación en ninguna parte del referido contrato. Así como de la misma manera el contratista consultor no cuenta con la obligación de realizar la legalización ante el ente que tramita licencias pues es una actividad posterior al proceso de obra, ya que CELSIA operador competente para este proyecto, **NO APRUEBA DISEÑOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA**, es un trámite que no existe y no puede ser imputado como incumplido en el contrato de consultoría.

Lo que realmente realiza **CELSIA** es que una vez construida la edificación realiza la inspección al contador y generan la factibilidad y realiza la conexión al servicio.

DISEÑO ELECTRICO	El consultor deberá entregar los diseños eléctricos necesarios en original y una copia digital, para garantizar la operatividad de los centros vida. Dichos diseños deben estar acompañados de las memorias de cálculo y los planos de las redes internas y externas debidamente firmados. Por los costos que puede demandar el uso de la energía convencional, el consultor deberá analizar las ventajas y desarrollar propuestas diferentes que involucren el uso de energías alternativas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental por su uso y a disminuir los costos de operación de la planta. En este proceso, será necesario tramitar previamente si el diseño seleccionado así lo requiere, la disponibilidad del servicio público por parte del operador de red legalmente habilitado para la prestación del servicio en ese sector. El Ingeniero diseñador, deberá acreditar su idoneidad profesional, con matrícula profesional vigente y respaldar su diseño, con el memorial de responsabilidad respectivo.	\$5.200.000,00
-------------------------	--	----------------

RGV

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

No existe referencia que obligue al contratista a realizar aprobación.

5	Diseño hidsanitario	Glb	1	\$5.200.000	\$5.200.000
6	Presupuesto de obra	Und	1/2	\$3.600.000	\$1.800.000
7	Digitalización de planos	Glb	1	\$1.000.000	\$1.000.000
8	Diseño eléctrico	-	-		0
9	Especificaciones técnicas	-	-		\$1.500.000
10	RENDER	-	-		0
TOTAL					\$21.000.000
VALOR PAGADO SEGÚN ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL 30/09/2022					\$36.500.000
DIFERENCIA					\$15.000.000

RENDER.

La auditoría omite reconocer los renders y el video de previsualización que fueron elaborados y entregados dentro de la vigencia del contrato, documentos que forman parte del cumplimiento de los entregables pactados. No obstante, este contratista considera que los renders arquitectónicos y las simulaciones visuales constituyen una herramienta fundamental en los procesos de diseño y construcción, ya que ofrecen una representación gráfica detallada que complementa la información contenida en los planos técnicos.

Estas imágenes de pre visualización permiten evidenciar volumetrías, texturas, acabados y la interacción del proyecto con su entorno, aspectos que muchas veces no pueden ser apreciados completamente en la planimetría convencional. Además, los renders facilitan la comunicación entre los diferentes actores del proyecto, incluyendo contratistas, supervisores y usuarios finales, asegurando un entendimiento claro y preciso del diseño arquitectónico y de los detalles constructivos, lo que contribuye a la correcta materialización de la obra y minimiza riesgos de interpretación errónea durante la ejecución. Por lo tanto, su inclusión en el desarrollo del proyecto no solo es pertinente, sino que aporta valor y precisión al proceso constructivo.

Por esta razón se anexan los respectivos archivos para su estudio y que sea reconsiderado el hallazgo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior esta consultoría recalca que todos los productos cumplen a cabalidad con todos los parámetros técnicos necesario, que cada uno de los productos fue entregado en su debido momento dentro de la vigencia contractual y fueron piezas claves para la construcción de los dos módulos, y además que como diseñadores siempre estuvimos dispuestos a dar solución si fuere necesario a cualquier modificación o incógnita que se tuviere durante el desarrollo del proyecto. Solicito respetuosamente se estudie a fondo este informe y sus anexos con el fin de tomar una decisión justa y a derecho.

Conforme a lo anterior, se solicita que se modifiquen los hallazgos en el sentido de ser revocados pues se demuestra la inexistencia de detrimento patrimonial ya que se cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales asumidas y no existe responsabilidad por el suscrito en el presente caso.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Frente a la respuesta dada la comisión auditora considera lo siguiente:

Si bien es cierto en la respuesta a las observaciones se presentan los soportes de los productos entregados en cumplimiento de la ejecución del contrato de consultoría No.185 del 7 de julio de 2022, siendo estos los documentos previos a la contratación de la obra que tiene por objeto la construcción del centro vida con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del Líbano – Tolima, no es menos cierto que es deber de la administración proteger los recursos del patrimonio público a través de una adecuada planeación, que les permita racionalizar el gasto público.

Del análisis realizado a la fase de planeación, se evidencia que en la etapa previa a la contratación de las obras, la administración municipal no considero la situación actual, el análisis del manejo de aguas lluvias en el área de influencia del proyecto y la visión integral de su localización topográfica, pues como bien manifiesta el ingeniero contratista de la consultoría en los argumentos de controversia: *"En este contexto, es técnicamente inviable y poco eficiente esperar que filtros o drenes locales dentro del proyecto puedan asumir la carga hidráulica generada por extensas áreas tributarias y aportantes externas, ya que la magnitud de estos flujos excede la capacidad de cualquier sistema de manejo puntual. La solución adecuada requiere la implementación de obras de infraestructura de drenaje urbano, tales como redes de alcantarillado pluvial y sardinel, que permitan captar, canalizar y evacuar los flujos de manera segura, evitando que estos se desvíen hacia el lote y afecten su estabilidad y funcionalidad"*, elementos estos ineludibles para establecer la conveniencia, necesidad y oportunidad, de la inversión, en aplicación a la racionalidad del gasto público. De ahí la necesidad que la administración cumpla con los procedimientos y requisitos establecidos por la norma en la determinación y viabilización de los proyectos de construcción (permisos de construcción) como es el trámite de las licencias, entendiéndose esta como la autorización que valida la viabilidad de un proyecto teniendo en cuenta la zona, el área a construir, los mecanismos de construcción y estudios previos como lo son el estudio de suelos y el estudio estructural entre otros.

En lo que respecta a los vacíos en cuanto a planos especificaciones técnicas, detalles estructurales presupuestos y análisis de precios unitarios del bloque B, se hace necesario aclarar en este punto del informe, que no fue posible identificar los productos de la consultoría en su totalidad en la evaluación realizada por el auditor, toda vez que los expedientes contractuales existente en los archivos documentales de la alcaldía Municipal de Líbano, carece de la información debido a falencias en la conformación de los archivo de los expedientes contractuales, dado que los documentos deben ser archivados de modo que garanticen su integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad. Así entonces, la falta de controles por parte de la administración municipal en el manejo de estos,



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

contraviene los principios de responsabilidad, administración, acceso y función de los archivos, los cuales rigen la función archivística, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 594 de 2000.

Así mismo al verificar la información existente en el portal web del sistema electrónico de contratación pública (SECOP), se evidencia que la alcaldía omitió la publicación de los documentos correspondientes a la etapa de ejecución del contrato incumpliendo de esta forma lo establecido en la Ley.

En lo concerniente al **diseño eléctrico**, no se evidenció *“el trámite de la disponibilidad del servicio público por parte del operador de red legalmente habilitado para la prestación del servicio en ese sector”* Como se estableció en los entregables del componente de “DISEÑO ELECTRICO” Aun así y después de liquidados los contratos de obra, en la visita realizada se evidencio que el proyecto aún no cuenta con el trámite de legalización ante la empresa prestadora del servicio CELSIA S.A y certificación del RETIE. Componente indispensable para poner en funcionamiento el centro vida.

DISEÑO ARQUITECTONICO

En la descripción de la necesidad y la determinación de la población objetivo de los estudios previos se establece que el número de beneficiarios corresponde a 100 habitantes de la zona urbana y 75 del área rural del municipio del Líbano, adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, en consecuencia de lo anterior la auditoria considera que el diseño arquitectónico no cumple con los índices de ocupación que se establecen en la resolución 000055 del 12 de enero de 2018, en cuanto al componente de infraestructura.

En lo que respecta a las unidades sanitarias se encuentran elementos constructivos (ventanas), que no garantizan la privacidad de los usuarios, situación que no se consideró en el concepto de iluminación en el diseño de los mismos, situación que no fue advertida por el supervisor.

Como consecuencia de lo anterior, y con base en los argumentos de defensa, la contraloría Departamental en cabeza de comité técnico de hallazgos elimina la incidencia fiscal y disciplinaria y se valida el hallazgo administrativo.

3.2 CONTRATO DE OBRA 310 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022

Tabla 1. Información general contrato No. **310 de 2022.**

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

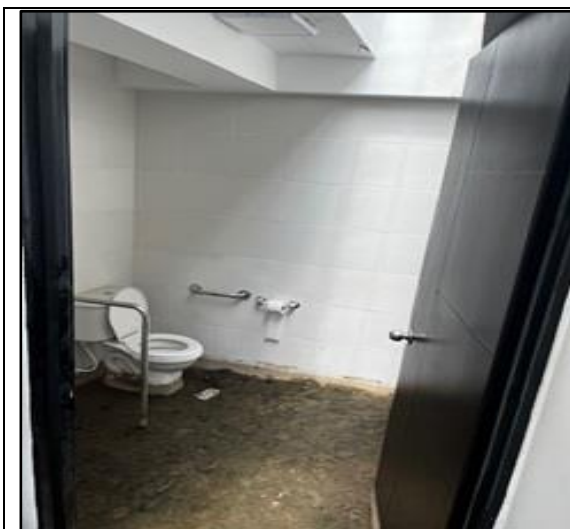
CONCEPTO	DETALLE
CDP-1	No. 487 del 05 de octubre de 2022
CONTRATO NUMERO	No. 310 del 19 de noviembre de 2022
OBJETO	Construcción del bloque A y complementarios del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano – Tolima
CONTRATISTA	JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON
No. IDENTIFICACIÓN	1.110.557.492 expedida en Ibagué Tolima
VALOR DEL CONTRATO	\$279.765.355,48 M/CTE
VALOR ADICIONAL 01	\$31.690,900,00 M/CTE
VALOR ADICIONAL 02	\$18,097.525,04 M/CTE
VALOR TOTAL	\$329.553.780,52 M/CTE
PLAZO INICIAL	Noventa (90) días
PLAZO ADICIONAL	Sesenta (60) días
PLAZO TOTAL	Cinco (5) meses
SUPERVISIÓN	ANDRES FELIPE AYALA TAMARA. Secretario de planeación
RP-1	No.927 del 19 de noviembre de 2022
APROBACIÓN DEPOLIZAS	No hubo aprobación inicial de las pólizas
ACTA DE INICIO	06 de diciembre de 2022
CDP-2	No. 187 del 24 de febrero de 2023
ACTA MODIFICATORIA 01	24 de febrero de 2023-reconocimiento de valores a causa del incremento por cambio de vigencia el valor de (\$31.690.900)
RP-2	267- 24 de febrero de 2023
ACTA ACTUALIZACIÓN PRECIOS 2023	28 de febrero de 2023
ACTA DE SUPERVISIÓN 01	30 de marzo de 2023
ACTA PARCIAL 1	30 de marzo de 2023 - \$133.510.199,88
ACTA DE SUSPENSIÓN 01	01 de abril de 2023- Motivo: fuerte ola invernal
ACTA DE REINICIO 01	10 de mayo de 2023
PRORROGA 01	Cuarenta y cinco (45) Días
ACTA DE SUPERVISIÓN 02	24 de mayo de 2023
ACTA PARCIAL 02	24 de mayo de 2022 por valor de \$118.331.767.45
ACT MODIFICATORIA No.2	27 de mayo de 2023 adición de recursos (\$18.097.525,04)
CDP-3	No. 333 del 27 de mayo de 2023
RP-3	589 del 27 de mayo de 2023
APROBACIÓN GARANTIAS	1882 del 21 de julio de 2023
ACTA PARCIAL 3	16 de agosto de 2023 – por valor de \$77.705.251,07
ACTA DE RECIBO FINAL	13 de junio de 2023
ACTA DE LIQUIDACIÓN	02 de noviembre de 2023

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Imagen 1. Verificación de ejecución



Baterías sanitarias con material de lodo y humedad



Ventanearía en aluminio y vidrio templado



Nivel de afectación de las humedades en el estuco, pintura y marcos de puertas de madera



Piso en tableta de gres levantado por deficiencias en el sistema constructivo

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen la siguiente observación:

3.2.1- HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.4 (El plazo establecido en el contrato trasciende la vigencia fiscal)

Criterio

Constitución política de Colombia, artículo 209
Ley 80 de 1993, artículo 26
Ley 489 de 1998, artículo 3
Ley 1474 de 2011, artículo 82, 83, 84
El artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 estableció la modificación del "artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.
Ley 819 de 2003, artículo 8
Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Condición

La alcaldía municipal del Líbano suscribió contrato de obra No. 310 del 19 de noviembre de 2022, con el objeto de realizar la "*Construcción del bloque A y complementarios del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano – Tolima*" por valor de 279.765.355,48 M/CTE, contrato que fue adicionado en la suma de \$49.788.425,04 M/CTE, para un valor total de **\$329.553.780,52 M/CTE**, contrato liquidado el 02 de noviembre de 2023.

En la minuta del contrato de obra 310 de 2022, en la cláusula cuarta se establece: **PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO DEL OBJETO A CONTRATAR**, el cual tendrá un término de ejecución de noventa (90) días contados a partir del acta de inicio, plazo este que trasciende la vigencia fiscal en que fue suscrito e iniciado, por lo anterior, se evidencia el desconocimiento de los principios de planificación y anualidad. Además de la reglamentación a la programación presupuestal, prevista en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el cual señala lo siguiente: "(...) *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)*".

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Respecto al tema, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCD, a través de la Circular 43 de 2008, precisó que "(...) *aunque las reservas presupuestales existen, tanto para la Nación como para las entidades territoriales, su uso se encuentra restringido, y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal (...)*", es decir que esta situación, solo se dará en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de lo pactado dentro de la vigencia fiscal prevista.

Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación en la Circular 031 de 2011, acoge los planteamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que califica a las reservas presupuestales como "*un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal*".

Por tal razón, este Ente de control configura una observación administrativa con incidencia disciplinaria, por trasgredir lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo 003 de 2011, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, y los artículos 13 y 14 del Decreto 111 de 1996.

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal del Líbano:

No se presentaron argumentos de controversia a la observación, por parte de la alcaldía municipal del Líbano

Respuesta de JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, ex alcalde del Municipio del Líbano y, ANDRES FELIPE AYALA, supervisor del contrato 185 de 2022, contrato 310 de 2022 y 274 de 2023

No se presentaron argumentos de controversia a la observación

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Una vez realizado el análisis a la observación por el Comité técnico de hallazgos, se concluye eliminar la incidencia disciplinaria, configurándose un hallazgo administrativo.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

3.2.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5 CON BENEFICIO DE AUDITORIA CUANTITATIVO. Diferencias en cantidades de obra)

Criterio

Constitución política artículo 209

Ley 80 de 1993, artículo 26

Ley 489 de 1998, artículo 3: *principios de la función administrativa*

Ley 1474 de 2011, Artículo 82, 84

Artículo 9 ley 489

Artículo 2 y 80 ley 80 de 1992

Ley 1952 de 2019; Código General Disciplinario

Decreto 1783 de 2021, Artículo 2.2.6.1.1.7 licencias de construcción

Norma colombiana de construcción sismo resistente - NSR-10

Resolución 024 del 11 de enero de 2017, establece los requisitos mínimos esenciales que debe acreditar los centros vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determinar las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos

Resolución 055 del 12 de enero 2018, que modifica el artículo 2, 3,4 y 12 de la resolución 024 de 2017.

Condición

Una vez suscrita acta de liquidación del contrato 310 del 19 de noviembre de 2022, Teniendo en cuenta los postulados de derecho según la Ley 610 de 2000, en cuanto al ejercicio de control y vigilancia por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, siendo posterior y selectivo en la ejecución de los recursos públicos de las Entidades Públicas de su competencia, y una vez determinada la Actuación especial de fiscalización, se procedió por parte de la contraloría a verificar el estado actual de las obras objeto del contrato 310 de 2022, para lo cual se realizó visita técnica los días 2,3,4,y 5 de diciembre de 2024 por parte de la Contraloría y representantes del Municipio, para lo cual la Ingeniera **SANDRA ROCIO MORENO PAEZ**, Secretaria de Planeación de municipio del Líbano – Tolima, designo a los profesionales: **CRISTIAN ALEXANDER MONROY NIVIA** y **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVEZ**, quienes realizaron el acompañamiento en el procedimiento de campo; así mismo se contó con el acompañamiento por parte del contratista, señor **JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON**.

Se constató la ejecución en términos de cantidades y calidad, realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

actividades relacionadas en el acta de recibo final, evidenciando falencias en el seguimiento y control en la ejecución del contrato lo que genero un presunto daño fiscal en cuantía de \$ 6.833.230,74 M/CTE, por diferencias de cantidades encontradas producto del procedimiento en campo. Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla 1. Relación de cantidad reconocida y pagada vs cantidad verificada en campo

	CONTRATO DE OBRA No.	310 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022							
	OBJETO DEL CONTRATO	Construcción del bloque A y complementarios del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano – Tolima							
Condiciones iniciales		Acta de recibo final				Verificación auditoria			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	valor unitario	Cantidad Ejecutada	V/R total	Cantidad Verificada	Valor Total	Diferencia
3.0	Excavaciones y Rellenos								
3,01	Cargue manual, retiro y disposición de sobrantes a sitio de disposición legal	M3	125,21	\$ 28.190,00	175,21	\$ 4.939.169,90	125,34	\$ 3.533.334,60	\$ 1.405.835,30
Sub Total Excavaciones y Rellenos						\$ 9.140.940,30		\$ 7.735.105,00	\$ 1.405.835,30
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	valor unitario	Cantidad Ejecutada	V/R total	Cantidad Verificada	Valor Total	Diferencia
5.0	Mampostería								
5,01	Alfaja en concreto de 2500 PSI e=0,25 m (Incluye refuerzo)	ML	47,93	\$ 39.790,00	47,93	\$ 1.907.134,70	36,10	\$ 1.436.419,00	\$ 470.715,70
5,02	Dinteles en concreto de 2500 PSI 0,15m*0,20m (Incluye refuerzo)	ML	8,70	\$ 43.630,00	8,70	\$ 379.581,00	4,90	\$ 213.787,00	\$ 165.794,00
Sub Total Mampostería						\$ 18.985.166,20		\$ 18.348.656,50	\$ 636.509,70
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	valor unitario	Cantidad Ejecutada	V/R total	Cantidad Verificada	Valor Total	Diferencia
10.0	Instalaciones Hidrosanitarias								
10,04	Llave de jardín tipo pesado	UND	2,00	\$ 5.631,59	2,00	\$ 11.263,18	1,00	\$ 5.631,59	\$ 5.631,59
10,07	Salida sanitaria sifón de piso 3" S-PVC	UND	4,00	\$ 81.880,00	4,00	\$ 327.520,00	2,00	\$ 163.760,00	\$ 163.760,00
Sub Total Instalaciones Hidrosanitarias						\$ 7.463.595,58		\$ 7.294.203,99	\$ 169.391,59
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	valor unitario	Cantidad Ejecutada	V/R total	Cantidad Verificada	Valor Total	Diferencia
13.0	Pisos y Enchapes								
13,05	Piso tableta de Gres formato 0.20x0.20 m	M2	37,54	\$ 67.630,00	46,00	\$ 3.110.980,00	0,00	\$ 0,00	\$ 3.110.980,00
13,06	Guardaescoba mediacaña en concreto acabado en granito pulido	ML	34,40	\$ 50.480,00	80,65	\$ 4.071.212,00	77,80	\$ 3.927.344,00	\$ 143.868,00
Sub Total Pisos y Enchapes						\$ 29.298.086,10		\$ 26.043.238,10	\$ 3.254.848,00
Sub Total Items no Previstos						\$ 9.924.000,00		\$ 9.924.000,00	\$ 0,00
Costos Directos						\$ 263.637.277,38		\$ 258.170.692,79	\$ 5.466.584,59
Administración					18%	\$ 47.454.709,93		\$ 46.470.724,70	\$ 983.985,23
imprevistos					2%	\$ 5.272.745,55		\$ 5.163.413,86	\$ 109.331,69
Utilidad					5%	\$ 13.181.863,87		\$ 12.908.534,64	\$ 273.329,23
VALOR TOTAL						\$ 329.546.596,73		\$ 322.713.365,99	\$ 6.833.230,74

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Líbano - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 310 del 19 de noviembre de 2022, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **(\$ 6.833.230,74) M/CTE** por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas.

Respuesta a la observación

No se presentaron argumentos de controversia a la observación, por parte de la alcaldía municipal del Líbano

Respuesta de JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, ex alcalde del Municipio del Líbano y, ANDRES FELIPE AYALA, supervisor del contrato 185 de 2022, contrato 310 de 2022 y 274 de 2023

Mediante oficio CDT-RE-2025-00000161 del 14 de enero de 2025, en donde se encuentra contenida la respuesta a la observación emitida:

Una vez revisados cada uno de los ítems, se evidencia que los mismos se generaron por el abandono que ha sufrido el inmueble desde hace un año, sin embargo, el ingeniero contratista realizo todas las adecuaciones del caso, pues realizo el cambio el piso, ASEO, y correcciones estéticas tal y como se evidencia en el registro fotográfico que allegó el ingeniero JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON.

Por lo que se demuestra la inexistencia de detrimento patrimonial y la observación debe ser revocada.

Respuesta a la observación presentada por JOAN SEBASTIÁN VEGA PINZÓN contratista (Contrato 310 del 19 de noviembre de 2022)

Mediante oficio CDT-RE-2025-00000148 del 13 de enero de 2025, en donde se encuentra contenida la respuesta a la observación emitida:

OBJECIONES, CONTROVERSIAS Y OBSERVACIONES

1. SOBRE EL ÍTEM 3.01 CARGUE MANUAL, RETIRO Y DISPOSICION DE SOBRANTES A SITIO DE DISPOSICION LEGAL RESPUESTA:

Durante la ejecución del contrato se incrementó la cantidad de m3 de material sobrante, toda vez que al realizar el descapote nos encontramos con una estructura de una edificación antigua y por el costado lateral izquierdo se realizó la demolición de una pared, situación que generó la necesidad de solicitar una adición al Ítem, adición que fue aprobada por la supervisión y ordenada y autorizada por el Municipio del Líbano Tolima, cabe anotar que en la adición se tuvo en cuenta

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

50 m3 adicionales a pesar de que incluso era más metraje cúbico, sin embargo solo se adicionó esta cantidad. Por lo cual solicito se revise nuevamente el ítem y se proceda a no incluirlo como hallazgo, debido a que se ejecutó el 100% de la cantidad contratada incluyendo la adición.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



MURO LATERAL DEMOLIDO
ADICIÓN ÍTEM 3.01 CARGUE
MANUAL, RETIRO Y
DISPOSICIÓN DE SOBRESANTES A
SITIO DE DISPOSICION LEGAL



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

MURO LATERAL DEMOLIDO
ADICIÓN ÍTEM 3.01 CARGUE
MANUAL, RETIRO Y
DISPOSICION DE SOBRANTES
A SITIO DE DISPOSICION LEGAL



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

2. SOBRE EL ÍTEM 5.01 ALFAJIA EN CONCRETO DE 2500 PSI E=0,25M (INCLUYE REFUERZO):

Durante la visita e inspección realizada por parte de la Contraloría Departamental, Se encuentra una diferencia de 11.83 ml.

*En atención a esto, procedí a verificar y efectivamente se evidenció esta diferencia por lo que de manera inmediata procedí a subsanar la construcción de la Alfajía, siendo así que, **construí ocho metros lineales con ochenta centímetros 8.80 ml** en la parte lateral izquierda de la edificación como pueden corroborar y para lo cual aporté evidencia fotográfica. Así las cosas, resultando una diferencia de tres 03 metros con 3 centímetros 3.03 ml los cuales no se pueden construir ya que no hay donde construirlos.*

Este error se debió a que al momento de ejecutar la obra se cubrió casi la totalidad de la edificación la zona donde se debería construir Alfajía y la parte que se cubrió en la subsanación se ubica en el muro adyacente con edificación contigua. Asimismo, es de anotar que lo contratado se refiere a ALFAJIA EN CONCRETO DE 2500 PSI E=0,25M (INCLUYE REFUERZO DE 25 CENTÍMETROS DE ANCHO, pero como pueden observar opté por instarla de treinta 30 centímetros de ancho para dar mayor calidad a la obra y contar con mayor protección para evitar goteras y filtraciones.

Por lo anterior, muy comedidamente solicito la exoneración de responsabilidad fiscal por este ítem, o en su defecto me sea aplicada solo la cantidad de 03 metros con 3 centímetros 3.03 ml



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



3. SOBRE EL ÍTEM 5.02 DINTELES EN CONCRETO DE 2500 PSI 0,15*0,20 (INCLUYE REFUERZO)

En la visita efectuada se encuentra una diferencia de 3.8 ml lo cual no se puede subsanar ya que no existe parte de la edificación donde ejecutar este ítem, pues la viga quedó a ras del marco por lo que se imposibilita su instalación ya que no fue necesaria. Siendo así que, respetuosamente asumo la responsabilidad endilgada y procederé conforme lo establezca la Contraloría Departamental del Tolima.

4. SOBRE EL ÍTEM 10.04 LLAVE DE JARDIN TIPO PESADO,

Durante la ejecución del contrato de obra, se realizó la instalación de dos (02) llaves de jardín tipo pesado, una al inicio de la obra para poder obtener agua para realizar las mezclas la cual se dejó instalada para regar el jardín y la otra en la poceta, pero cuando se continuo con la construcción del bloque b se construyó un muro perimetral y retiraron la llave, lo cual me exime de responsabilidad y más aún cuando la obra por mi ejecutada fue objeto de intervención durante la ejecución del Bloque B en donde presumo retiraron la llave cuando se instaló el muro en mención y desconozco su destino. Así las cosas, es claro que instalé las dos 02 llaves pero una fue retirada posterior a la entrega de la obra. se anexa fotos.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

5. SOBRE EL ÍTEM 10.07 SALIDA SANITARIA SIFON DE PISO 3" S- PVC:

Al momento de la construcción se instalaron 4 sifones los cuales están distribuidos de la siguiente manera uno en la poceta uno en la salida de los baños uno en el patio y otro en la terraza, de los cuales procedo a anexar evidencia.



6. SOBRE EL ÍTEM 13.05 PISO TABLETA DE GRES FORMATO 0.20*0.20:

En la Ejecución del Contrato N° 310 del 2022 se realizó la construcción de este piso en su totalidad a entera satisfacción por parte del Municipio del Líbano Tolima a través del supervisor del contrato.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Asimismo, se puede evidenciar que la obra fue modificada e intervenida posterior a la entrega del bloque A, pues se observa la construcción de una rejilla tipo cárcamo sobre el piso construido, lo que pudo haber ocasionado el levantamiento de las tabletas encontradas en el hallazgo, es de anotar que esta rejilla construida se encontró totalmente obstruida con bloques tipo ladrillo en su interior lo que no permitía la evacuación de las aguas lluvias hacia el sifón lo cual también originó las inundaciones en días de lluvias sobre el interior de la edificación.

Siendo así que ante esta modificación a la obra por mi ejecutada es importante manifestar que no me asiste responsabilidad y además esta intervención anormal de la misma cuando se construyó la rejilla deriva una serie de situaciones que advierten la no responsabilidad que me llegaren a endilgar puesto que las garantías establecidas se constituyeron exclusivamente sobre lo exactamente ejecutado por mí.

Sin embargo, en aras de mi responsabilidad contractual y con el ánimo de que la obra por mi ejecutada pueda de una vez por todas ser funcional y se proceda a su habilitación con el fin de que preste el servicio público requerido, procedí a restaurar y cambiar la totalidad de las tabletas afectadas como lo pueden evidenciar de manera inequívoca y así garantizar que el bloque A cumple a cabalidad con lo exigido y se encuentra en total condición para su operación y funcionalidad en lo que refiere a todos los ítems por mi contratados y ejecutados.

De igual manera se exhorta a la Administración Municipal del Líbano Tolima, para que coadyuvé con el cuidado de la edificación, puesto que el no uso de la misma y la falta de mantenimiento preventivo permite que se presentes factores como taponamiento de sifones, basura, acumulación de pastos y malezas, desaseo, problemas sanitarios y demás.

Por último, se deja expresa constancia que la obra presentó inundaciones por dos factores, los cuales no me asiste responsabilidad alguna, pero que vale la pena señalar con el fin de que se tomen las medidas pertinentes:

i. El taponamiento que se realizó sin motivo alguno de la rejilla que fue instalada y que modificó la obra por mi ejecutada, rejilla que procedí a limpiar en su totalidad con el fin de que no se vuelva a afectar el Bloque A. Esto permite el óptimo flujo de las aguas lluvias hacia el sifón y posterior hacia la red principal de alcantarillado

ii. La falta de intervención de la calle que se encuentra por la carrera 1ª A entre calle 2 y 3, puesto que las aguas lluvias se direccionan hacia la edificación, pues esta calle está sin pavimentar y no cuenta con sistema de captación adecuado de aguas que evite inundaciones. Sumado a esto el flujo alto de aguas y la poca capacidad de la red de la calle 2 ponen en riesgo también la edificación hasta que no se pavimente la calle y se realicen las obras complementarias como un cárcamo.

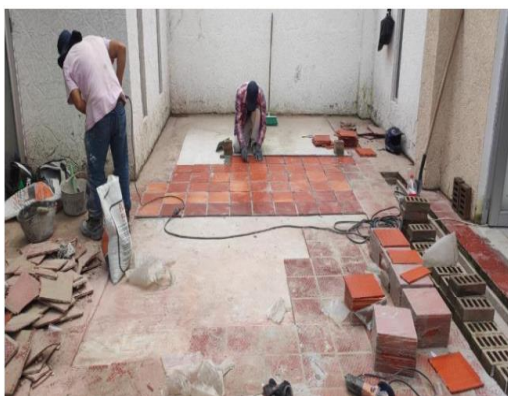
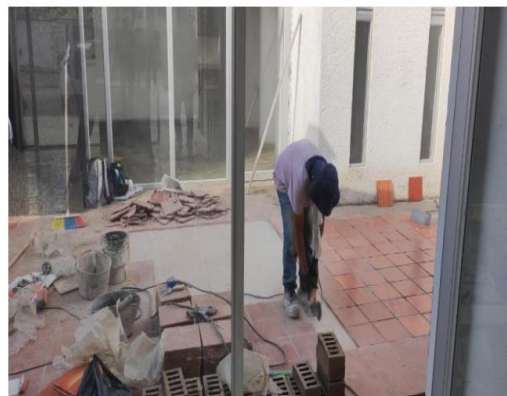
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



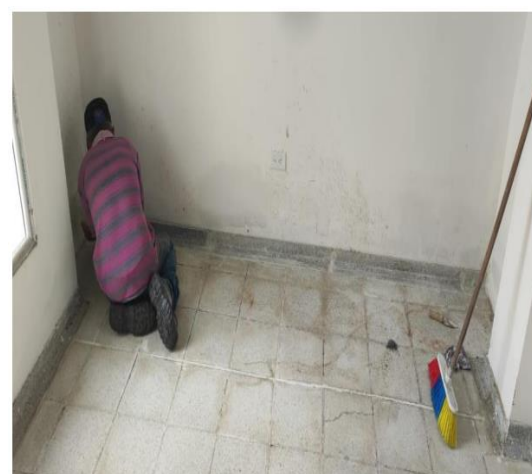
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



7. SOBRE EL ÍTEM 10.06 GUARDAESCOBA MEDIACAÑA EN CONCRETO ACABADO EN GRANITO PULIDO:

Teniendo en cuenta que existía expectativa de instalar unos closets durante ejecución posterior a la obra, el guarda escoba fue comprado, pero no se instaló en el momento, en vista de la visita realizado y reiterando que me asiste responsabilidad en la obra y con el fin de que esta sea funcional en su integralidad, procedí a instalar el guarda escoba faltante resultado del hallazgo. Siendo así que posterior a la visita por parte de la Contraloría y con el fin de subsanar los hallazgos se evidencia la instalación de 2.85 metros lineales de guarda escoba nuevo como a bien lo pueden verificar y además conforme a las evidencias anexas al presente documento.



Finalmente, solicito a la Contraloría Departamental del Tolima, que en lo que refiere a los hallazgos encontrados y derivaron en el Informe preliminar de actuación especial de fiscalización municipio de Líbano – Tolima - PVCF 2024 específicamente los que se establecen en el Contrato N° 310 del 2022 suscrito entre el municipio del Líbano Tolima y Joan Sebastián Vega Pinzón cuyo objeto fue

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

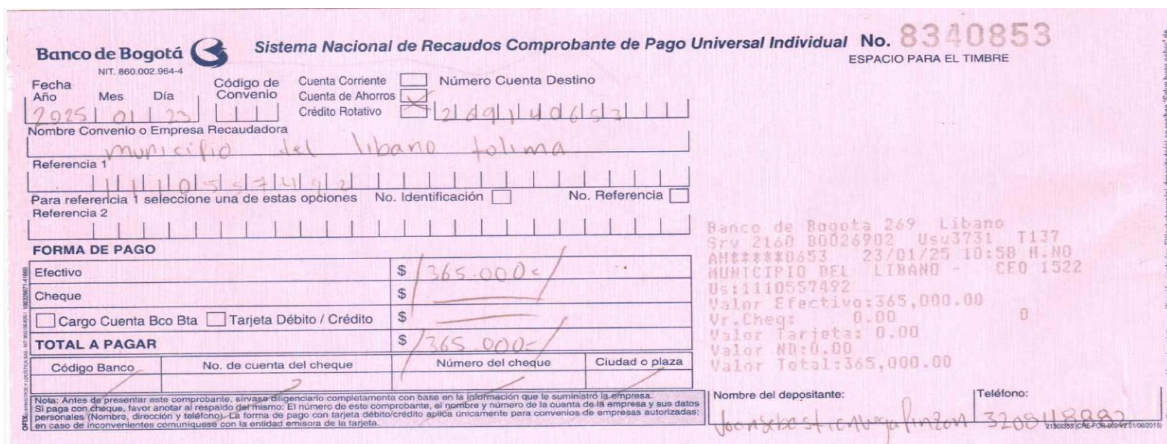
93

CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE A Y COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO VIDA CON EL FIN DEFORTALECER LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y CUIDADO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPAL DEL LÍBANO – TOLIMA” por valor total de \$329.553.780,52, estos hallazgos se den por superados debido a la subsanación de cada uno de estos y lo que a bien estimen que me asiste responsabilidad fiscal, me sea informado con el fin de proceder conforme a lo ordenado por el organismo de control fiscal y sea eximido de responsabilidades posteriores.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

La secretaria de Planeación municipal de Líbano – Tolima, mediante informe técnico manifiesta que una vez realizada visita el día viernes 17 de enero de 2025, "se evidencia que de acuerdo a lo relacionado en el cuadro de hallazgos en la ejecución del contrato No. 310 de 2022, el contratista subsana casi todos los ITEMS relacionados sobre el bloque A del Centro Vida del Adulto Mayor, excepto **EL ITEM 5.02 DINTELES EN CONCRETO DE 2500 PSI 0,15*0,20”**

El contratista, señor **JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON**, efectuó el reintegro de \$365.000.00 con la consignación N° 8340853 del día 23/01/2025, a la cuenta de ahorros N° 43921737875 de Banco de Bogotá a nombre del municipio del Líbano.



Banco de Bogotá Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 8340853

NT: 860.002.964-4

Fecha: 2025/01/23

Código de Convenio: 1214911111111111

Cuenta Corriente: ☐ Cuenta de Ahorros: ☒ Crédito Rotativo: ☐ Número Cuenta Destino: ☐

Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: municipio del libano tolima

Referencia 1: 1013131111111111

Referencia 2: 1013131111111111

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones: No. Identificación: ☐ No. Referencia: ☐

FORMA DE PAGO

Efectivo: \$ 365.000.00

Cheque: \$ 365.000.00

☐ Cargo Cuenta Bco Bta ☐ Tarjeta Débito / Crédito

TOTAL A PAGAR \$ 365.000.00

Código Banco: 011 No. de cuenta del cheque: 43921737875 Número del cheque: 320011888 Ciudad o plaza: LIBANO

Nota: Antes de presentar este comprobante, verifique diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respectivo patrimonio. El número de este comprobante, el número y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/ crédito aplica únicamente para convenios de empresa autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Banco de Bogotá 269 Líbano
Srv 2160 80026902 Usu3731 T137
AH*****0453 23/01/25 10:58 H.NO
MUNICIPIO DEL LIBANO - CEO 1522
Us:1110557492
Valor Efectivo:365,000.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:365,000.00

Nombre del depositante: JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON Teléfono: 320011888

Por lo tanto Una vez revisada la respuesta dada a la observación por parte del señor contratista **JOAN SEBASTIAN VEGA PINZON**, los cuales fueron corroborados en el procedimiento realizado por la secretaria de planeación, y realizado el análisis por el comité técnico de hallazgos, se permite manifestar que se validan los argumentos presentados en este punto del informe, se subsana la observación y se elimina la incidencia fiscal y disciplinaria generando un beneficio de auditoria por valor de **\$6.833.230,74 M/CTE.**

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

3.3 CONTRATO DE OBRA 274 DEL 09 DE AGOSTO DE 2023

Tabla 1. Información general contrato No. 274 de 2023.

CONCEPTO	DETALLE
CDP-1	No. 418 del 08 de Julio de 2023
CONTRATO NUMERO	No. 274 del 09 de agosto de 2022
OBJETO	Construcción del bloque B y complementarios del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano – Tolima
CONTRATISTA	JHON FREDY NIÑO ARAGON
No. IDENTIFICACIÓN	93.206.420 expedida en Purificación - Tolima
VALOR DEL CONTRATO	\$300.792.864,16 M/CTE
VALOR ADICIONAL 01	\$54.953.355,99 M/CTE
VALOR ADICIONAL 02	\$39.282.815,47 M/CTE
VALOR TOTAL	\$395.028.217,03 M/CTE
PLAZO INICIAL	Cuatro (4) meses
SUPERVISIÓN	ANDRES FELIPE AYALA TAMARA. Secretario de planeación
RP- 1	No.839 del 09 de agosto de 2023 - \$300.792.864,16
APROBACIÓN DEPOLIZAS	11 de agosto de 2023
ACTA DE INICIO	25 de agosto de 2023
ACTA PARCIAL 01	20 de septiembre de 2023
ACTA PARCIAL 02	17 de noviembre de 2023
OTROSI MODIFICATORIO No.1	03 de noviembre de 2023 - reconocimiento de mayores cantidades de obra por valor de \$54.953.355,99
RP-2	No. 1088 del 03 de noviembre de 2023
ACTA COMITÉ OBRA -02	23 de noviembre de 2023
CDP-3	No.666 del 22 de noviembre de 2023
OTROSI MODIFICATORIO No. 2	23 de noviembre de 2023 - \$39.282.815,47
RP-3	No.1150 del 22 de noviembre de 2023
ACTA PARCIAL 3	20 de diciembre de 2023
ACTA DE RECIBO FINAL	20 de diciembre de 2023
ACTA DE LIQUIDACIÓN	20 de diciembre de 2023

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 1. Verificación de ejecución

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



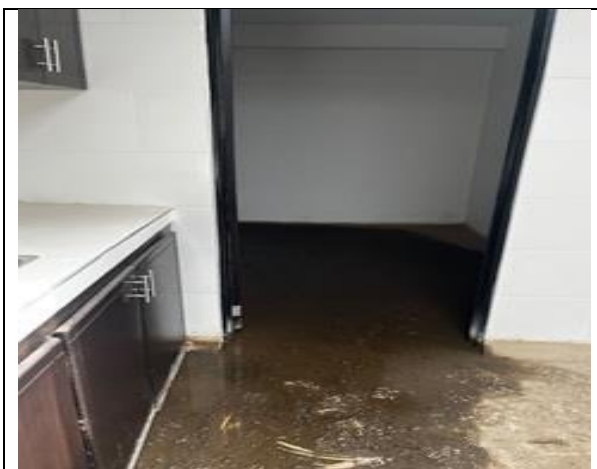
Muro con pañete y pintura, cubierta tipo sándwich correa tubo rectangular



Batería sanitaria, kit seguridad de discapacitados



Nivel de cimentación Bloque B



Humedades que afectan los muebles en madera y marcos de las puertas.

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen la siguiente observación:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

3.3.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6 (incumplimiento del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10 relacionada con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo)

Criterio

Ley 80 de 1993
 Decreto 2170 de 2002
 Ley 1150 de 2007
 Ley 1474 de 2011
 Decreto 2074 de 2008

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.10

"El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo es una cobertura que se expide dentro de la garantía única de cumplimiento. La Entidad Estatal debe solicitar el amparo cuando en los Documentos del Proceso hayan contemplado la entrega al contratista de un dinero en calidad de anticipo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la Entidad Estatal al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato.

El amparo de buen manejo y correcta inversión el anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos:

- a. No inversión del anticipo.*
- b. Uso indebido del anticipo.*
- c. Apropriación indebida del anticipo.*

El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Esta cobertura debe solicitarse en todos los contratos en donde pacten el desembolso de un anticipo, como por ejemplo en los contratos de obra".

Condición

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Una vez analizado los documentos del contrato de obra No. 274 del 09 de agosto de 2022, se evidencia que la entidad contratante desde el estudio previo establece en la forma de pago del contrato el pago de anticipo del 50% del valor del contrato, así mismo se evidencia que en la minuta del contrato, en la **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**, se pacta el pago de anticipo del 50%, valor que se entregara bajo las siguientes condiciones:

“(…)

El Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el MUNICIPIO DEL LIBANO, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentara la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique... (...)”

No obstante, lo anterior, en la **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**” el contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato 274 del 09 de agosto de 2022, debía constituir favor de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima una póliza de garantía para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo. Esta Garantía debía ser expedida por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia, cubriendo los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato
2. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
3. Estabilidad y calidad de las obras
4. Responsabilidad civil extracontractual

En el análisis realizado al expediente contractual se evidencia, que el contratista constituyo las pólizas con la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, aprobada mediante la resolución No. 2550 del 11 de agosto de 2023, como se muestra a continuación:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

No. de POLIZA	CUERPO DE AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
39-40-101040256	Responsabilidad Civil Extracontractual	09-08-2023	19-12-2023
39-44-10-11-53-657	Cumplimiento del contrato	09-08-2023	19-04-2024
39-44-10-11-53-657	Pago de salarios, prestaciones sociales e	09-08-2023	19-12-2026
39-44-10-11-53-657	Estabilidad y calidad de la obra	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días	

Teniendo en cuenta lo anterior, se deduce que el municipio del Líbano – Tolima, adelanto la etapa de ejecución del contrato sin la existencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo lo que quiere decir que el municipio no contó con el amparo necesario en caso de presentarse algún evento que afectara la ejecución del objeto contractual y los intereses patrimoniales de la entidad representados en la suma entregada en calidad de anticipo.

Causa

Falta de exigencia por parte de la Administración Municipal en la revisión de los documentos en el perfeccionamiento del contrato para confirmar que cumple con las reglas y disposiciones legales.

Efecto

La actuación del representante legal de la entidad territorial y del supervisor, configura una presunta falta disciplinaria, en la medida que el requisito de expedición de las pólizas, se convierte en una garantía para el municipio del cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones surgidas con ocasión de la suscripción del contrato y una acción de mitigación de los riesgos operacionales asociados a la ejecución del contrato.

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal del Líbano:

No se presentaron argumentos de controversia a la observación, por parte de la alcaldía municipal del Líbano

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Respuesta de JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, ex alcalde del Municipio del Líbano y, ANDRES FELIPE AYALA, supervisor del contrato 185 de 2022, contrato 310 de 2022 y 274 de 2023

No se presentaron argumentos de controversia a la observación

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

El equipo auditor expone que no presenta argumentos que pretendan controvertir la observación comunicada.

Por lo anterior y una vez analizada la observación por parte del Comité técnico de hallazgos se mantiene la observación y se elimina la incidencia disciplinaria, configurándose un hallazgo administrativo.

3.3.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 7 (diferencia de cantidades e incumplimiento de especificaciones técnicas)

Criterio

Constitución Política de Colombia, ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado

Ley 1952 de 2019, Artículo 38.

Ley 80 de 1993, ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal y ARTÍCULO 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales

Ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores.

Ley 1474 de 2011, ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual

Contrato de consultoría No.185 del 07 de julio de 2022

Contrato 274 del 09 de agosto de 2023

Condición

La alcaldía Municipal del Líbano – Tolima, suscribió contrato de obra No. 274 de 2023, cuyo objeto es: *"Construcción del Bloque B y complementarios del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Líbano – Tolima"*, por valor de \$300, 792, 864,16, contrato que fue adicionado en la suma de \$94.236.171,46 para un valor total de \$395.028.217,03, liquidado mediante acta suscrita el 20 de diciembre de 2023.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

En cumplimiento de la Actuación Especial de fiscalización, contraloría Departamental realizo visita de campo para verificar el estado actual de las obras objeto del contrato 274 de 2023, para lo cual se desplazó al sitio donde se construyó el centro vida, los días 2,3,4,y 5 de diciembre de 2024, en compañía de los representantes del municipio, doctor, **CRISTIAN ALEXANDER MONROY NIVIA** y **DIANA ALEJANDRA MOJICA GALVEZ**, quienes realizaron el acompañamiento en el procedimiento de campo; así mismo se contó con el acompañamiento por parte del contratista, ingeniero **JHON FREDY NIÑO ARAGON**.

En la visita realizada al sitio de ejecución de las obras, se detectaron falencias en los procesos constructivos, incumplimiento en las especificaciones técnicas y diferencias en las cantidades reconocidas por la administración municipal de algunos ítems ejecutados dentro del contrato de obra, que afectan la calidad de la estructura construida.

Se constató la ejecución en términos de cantidades y calidad, realizando el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, evidenciando falencias en el seguimiento y control en la ejecución del contrato lo que genero un presunto daño fiscal en cuantía de **\$ 82.766.597,35 M/CTE**, por diferencias de cantidades encontradas producto del procedimiento en campo. Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla 1. Relación de cantidad reconocida y pagada vs cantidad verificada en campo

CONTRATO DE OBRA No.		274 del 09 de agosto de 2023							
OBJETO DEL CONTRATO		Construcción del bloque B y complementarios del centro vida, con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio del Libano – Tolima							
condiciones iniciales				Acta de recibo final			Verificación auditoria		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Preliminares									
1,02	Campamento de 9,00 m2	GL	1,00	\$ 945.240,00	1,00	\$ 945.240,00	0,00	\$ 0,00	\$ 945.240,00
1,04	Valla Informativa	UND	1,00	\$ 178.428,00	1,00	\$ 178.428,00	0,00	\$ 0,00	\$ 178.428,00
1,05	Configuración y Nivelación de Terreno	M2	85,50	\$ 2.943,00	412,31	\$ 1.213.428,33	0,00	\$ 0,00	\$ 1.213.428,33
Sub Total Preliminares						\$ 4.369.342,74		\$ 2.032.246,41	\$ 2.337.096,33
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Demoliciones									
2,01	Demolición de Placa Piso en Concreto 0,10 – 0,15 m	M2	6	\$ 12.017,00	48,02	\$ 577.056,34	0	\$ 0,00	\$ 577.056,34
Sub Total Demoliciones						\$ 577.056,34		\$ 0,00	\$ 577.056,34
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Excavaciones y Rellenos									
3,01	Cargue manual, retiro y disposición de sobrantes a sitio de disposición legal	M3	115,29	\$ 34.954,00	567,57	\$ 19.838.841,78	32,55	\$ 1.137.752,70	\$ 18.701.089,08
3,03	Excavación manual en material común de 0 a 2m	M3	56,57	\$ 19.997,00	460,24	\$ 9.203.419,28	32,55	\$ 650.902,35	\$ 8.552.516,93
3,04	Relleno de excavación con material local compactado	M3	20,94	\$ 24.953,00	41,45	\$ 1.034.301,85	0,00	\$ 0,00	\$ 1.034.301,85
3,05	Relleno en rebebo común compactado mecánicamente	M3	32,13	\$ 69.976,00	75,91	\$ 5.311.878,16	20,30	\$ 1.420.512,80	\$ 3.891.365,36
Sub Total Excavaciones y Rellenos						\$ 35.388.441,07		\$ 3.209.167,85	\$ 32.179.273,22

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Concretos y Morteros – Estructuras									
4,01	Solado – base en concreto pobre 1500 PSI e=0,05 m	M2	71,31	\$ 25.659,00	67,69	\$ 1.736.857,71	53,35	\$ 1.368.907,65	\$ 367.950,06
4,03	Acero figurado de 60000 PSI	KG	4190,00	\$ 8.056,00	5036,82	\$ 40.576.621,92	4515,00	\$ 36.372.840,00	\$ 4.203.781,92
4,04	Refuerzo en malla electrosoldada	M2	145,40	\$ 9.752,00	296,38	\$ 2.890.297,76	249,46	\$ 2.432.733,92	\$ 457.563,84
4,06	Columnas, columnetas, pantallas en concreto de 3000 PSI (Sin refuerzo)	M3	7,22	\$ 861.384,00	9,42	\$ 8.114.237,28	5,27	\$ 4.540.355,06	\$ 3.573.882,22
4,07	Viga de cimentación 3000 PSI (Sin refuerzo)	M3	9,74	\$ 842.801,00	11,00	\$ 9.270.811,00	8,39	\$ 7.071.100,39	\$ 2.199.710,61
4,08	Vigas, viga canales y viguetas aéreas en concreto de 3000 PSI (Sin refuerzo)	M3	6,74	\$ 897.758,00	8,15	\$ 7.316.727,70	5,90	\$ 5.296.772,20	\$ 2.019.955,50
Sub Total Concretos y Morteros – Estructuras						\$ 109.176.655,46		\$ 96.353.811,31	\$ 12.822.844,15
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Mampostería									
5,01	Alfaja en concreto de 2500 PSI e=0,25 m (Incluye refuerzo)	ML	55,80	\$ 39.787,00	79,80	\$ 3.175.002,60	65,20	\$ 2.594.112,40	\$ 580.890,20
5,02	Dinteles en concreto de 2500 PSI 0,15m*0,20m (Incluye refuerzo)	ML	14,15	\$ 43.631,00	2,95	\$ 128.711,45	2,95	\$ 128.711,45	\$ 0,00
5,03	Muro en bloque tradicional estriado #5	M2	251,47	\$ 49.548,00	267,69	\$ 13.263.504,12	198,51	\$ 9.835.773,48	\$ 3.427.730,64
Sub Total Mampostería						\$ 16.567.218,17		\$ 12.558.597,33	\$ 4.008.620,84
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Valor Unitario Pagado
Pañetes									
6,01	Pañete impermeabilizado muros 1:3 e=0,025 m (Incluye filos, lineales y dilataciones)	M2	200,44	\$ 32.347,00	268,49	\$ 8.684.846,03	208,40	\$ 6.741.114,80	\$ 1.943.731,23
Sub Total Pañetes						\$ 14.437.606,95		\$ 12.493.875,72	\$ 1.943.731,23
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Cubiertas									
7,01	Afinado de placa de cubierta e=0,03 a 0,04 m	M2	17,10	\$ 31.706,00	56,25	\$ 1.783.462,50	0,00	\$ 0,00	\$ 1.783.462,50
Sub Total Cubiertas						\$ 19.002.276,50		\$ 17.218.814,00	\$ 1.783.462,50
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Carpintería Metálica									
8,05	Marco para puerta en lamina calibre 18 (Incluye anticorrosivo y pintura) de 0,70m de ancho y H=2,4m	UND	4,00	\$ 250.020,00	6,00	\$ 1.500.120,00	0,00	\$ 0,00	\$ 1.500.120,00
Sub Total Carpintería metálica						\$ 20.805.617,30		\$ 19.305.497,30	\$ 1.500.120,00
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Carpintería en Madera									
9,02	Mueble madera tipo closet	M2	21,59	\$ 449.442,00	20,97	\$ 9.424.798,74	12,20	\$ 5.483.192,40	\$ 3.941.606,34
Sub Total Carpintería en Madera						\$ 11.841.946,74		\$ 7.900.340,40	\$ 3.941.606,34

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Instalaciones Hidrosanitarias									
10,01	Acometida en PVC 3/4" 5m incluye medidor	UND	1,00	\$ 419.307,00	1,00	\$ 419.307,00	0,00	\$ 0,00	\$ 419.307,00
10,02	Bajante de aguas lluvias PVC 4"	ML	7,40	\$ 39.740,00	7,20	\$ 286.128,00	2,60	\$ 103.324,00	\$ 182.804,00
10,03	Instalación de aparato sanitario	UND	8,00	\$ 47.048,00	9,00	\$ 423.432,00	0,00	\$ 0,00	\$ 423.432,00
Sub Total Instalaciones Hidrosanitarias						\$ 9.035.956,50		\$ 8.010.413,50	\$ 1.025.543,00
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Instalaciones Eléctricas									
12,07	Tablero parcial de 8 circuitos (Incluye Brakers 30A)	UND	1,00	\$ 347.483,00	1,00	\$ 347.483,00	0,00	\$ 0,00	\$ 347.483,00
12,11	Polo a tierra Cooper Well	UND	1,00	\$ 366.913,00	1,00	\$ 366.913,00	0,00	\$ 0,00	\$ 366.913,00
Sub Total Instalaciones Eléctricas						\$ 12.462.966,00		\$ 11.748.570,00	\$ 714.396,00
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Pisos y Enchapes									
13,06	Guardaescoba mediacaña en concreto acabado en granito pulido	ML	45,30	\$ 50.484,00	83,00	\$ 4.190.172,00	78,23	\$ 3.949.363,32	\$ 240.808,68
Sub Total Pisos y Enchapes						\$ 30.518.719,89		\$ 30.277.911,21	\$ 240.808,68
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad Contratada	V/R unitario	Cantidad Ejecutada	V/R Total	Cantidad Verificada	V/R total	Diferencia
Pinturas									
14,03	Vanillas grafiado incluye lineales, filos y dilataciones	M2	202,58	\$ 29.765,00	205,45	\$ 6.115.219,25	100,00	\$ 2.976.500,00	\$ 3.138.719,25
Sub Total Pinturas						\$ 13.440.303,91		\$ 10.301.584,66	\$ 3.138.719,25
COSTO DIRECTO						\$ 316.019.255,94		\$ 249.805.978,06	\$ 66.213.277,88
Administración 18%						\$ 56.883.466,07		\$ 44.965.076,05	\$ 11.918.390,02
Imprevisto 2%						\$ 6.320.385,12		\$ 4.996.119,56	\$ 1.324.265,56
Utilidad 5%						\$ 15.800.962,80		\$ 12.490.298,90	\$ 3.310.663,89
VALOR TOTAL						\$ 395.024.069,92		\$ 312.257.472,57	\$ 82.766.597,35

Con base en lo anterior, la alcaldía municipal de Líbano -Tolima , presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 174 del 09 de agosto de 2023, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas y necesarias.

Causa: debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la administración en cabeza del supervisor.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Efecto: lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de ochenta y dos millones setecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete con 35 centavos (\$82.766.597,35 M/Cte.).

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal del Líbano:

No se presentaron argumentos de controversia a la observación, por parte de la alcaldía municipal del Líbano

Respuesta de JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, ex alcalde del Municipio del Líbano y, ANDRES FELIPE AYALA, supervisor del contrato 185 de 2022, contrato 310 de 2022 y 274 de 2023 y Argumentos de defensa JHON FREDY NIÑO ARAGON

Mediante oficio CDT-RE-2025-00000161 del 14 de enero de 2025, en donde se encuentra contenida la respuesta a la observación emitida:

Se hace una exposición de cada uno de los ITEMS alegados como dejados de ejecutar, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
1,02	CAMPAMENTO DE 9M2	GL	1	945.240,00	945.240,00

El campamento se conformó temporalmente al atrás del costado de bloque B, solicito revisión con funcionaron de contraloría, puesto que la premura de la visita no se verifico entre las partes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
1,04	VALLA INFORMATIVA	UND	1	178.428,00	178.428,00

Se acepta verificación por no tener registro fotográfico

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
1,05	CONFIGURACIÓN Y NIVELACIÓN DEL TERRENO	M2	412,31	2.943,00	1.213.428,33

Este ítem se verifico en terreno en día de la visita, con la ingeniera Lina de Contraloría, en donde las cantidades de área son del lote para la construcción de bloque B, área parqueadero frente al

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

bloque A y área de zona verde la cual se encontraba material acumulado y en rastrojado. A continuación, presento las áreas intervenidas en el plano encerradas en lápiz negro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
2,01	DEMOLICION DE PLACAS PISO EN CONCRETO 0,10 - 0,15 m	M2	48,02	12.017,00	577.056,34

Este ítem se realizó en el área de lote para la construcción de bloque B una vez realizada la excavación preliminar, se encontró un piso, zapatas, muro y viga de una cimentación antigua en bloque B y área de parqueadero

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
3,01	CARGUE MANUAL, RETIRO Y DISPOSICION DE SOBRANTES A SITIO DE DISPOSICION LEGAL	M3/COMP	567,57	34.954,00	19.838.841,78

las cantidades de retiro son de las áreas lote para la construcción de bloque B, área parqueadero frente al bloque A y área de zona verde. A continuación, presento las áreas intervenidas en el plano encerradas en lápiz negro:

Retiro de material para la construcción de bloque B, se bajó del nivel irregular del terreno aproximadamente 0.9 mt

Retiro Excavación tubo 8", vigas, zapatas

Retiro área parqueadero frente al bloque A

Retiro área de zona verde que en la parte alta cerca a la vía se excavo en promedio 40 cm y en la parte bajo se excavo en promedio en promedio 0.90 cm de profundidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
3,03	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN DE 0,00 A 2,00	M3/COMP	460,24	19.997,00	9.203.419,28

las cantidades de excavación son de las áreas lote para la construcción de bloque B, área parqueadero frente al bloque A y área de zona verde. A continuación, presento las áreas intervenidas en el plano encerradas en lápiz negro:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



Excavación de material para la construcción de bloque B, se bajó del nivel irregular del terreno aproximadamente 0.9 mt.



Excavación tubo 8", vigas, zapatas,



	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Excavación área parqueadero frente al bloque A



Excavación área de zona verde que en la parte alta cerca a la vía se excavo en promedio 40 cm y en la parte bajo se excavo en promedio en promedio 0.90 cm de profundidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
3,04	RELLENO DE EXCAVACION CON MATERIAL LOCAL COMPACTADO	M3/COMP	41,45	24.953,00	1.034.301,85

El relleno se realizó en área del bloque B, cajas de inspección, una parte de tubería sanitaria de 6" y 8"

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
3,05	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3/COMP	75,91	69.976,00	5.311.878,16

El relleno se realizó en área del bloque B, área de parqueadero, área de sendero al bloque B, pare superior de tubería sanitaria de 6" y 8".



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
4,01	SOLADO - BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI e= 0,05M	M2	67,69	25.659,00	1.736.857,71

Los solados se fundieron bajo toda la cimentación de la construcción del bloque B.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
4,03	ACERO FIGURADO DE 60000 PSI	Kg	5036,82	8.056,00	40.576.621,92

Los aceros se instalaron según diseños y recomendaciones del supervisor del contrato.
Cimentación

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



Columnas y vigas



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
4,04	REFUERZO EN MALLA ELECTROSOLDADA	M2	296,38	9.752,00	2.890.297,76

La malla se instaló en pisos del bloque B, y parqueadero.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
4,06	COLUMNAS, COLUMNETAS, PANTALLAS DE CONCRETO 3000 PSI (SIN REFUERZO)	M3	9,42	861.384,00	8.114.237,28

Las columnas no se pudieron verificar totalmente en terreno por la premura, se prolongaron desde la cimentación y suben escalonadas hasta la viga inclinada superior.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
------	-------------	--------	----------	-------------	-----------

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

4,07	VIGA DE CIMENTACION 3000 PSI (SIN REFUERZO)	M3	11	842.801,00	9.270.811,00
------	---	----	----	------------	--------------

Las vigas de cimentación amaran todas las zapatas del bloque B y viga de cimentación del muro costado del parqueadero se fundieron en dimensiones de 0.35 x0.35 mt



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA	V/R INTARIO	V/R TOTAL
4,08	VIGAS, VIGACANALES Y VIGUETAS AEREAS DE CONCRETO 3000 PSI (SIN REFUERZO)	M3	8,15	897.758,00	7.316.727,70

Estas las vigas aéreas la cuales no se pudieron verificar totalmente en terreno por la premura, son las que van a nivel de placa, viga inclinada superior y viga canal que recoge agua de la cubierta.



Viga de amarare nivel placa

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



Viga perimetral a dos niveles e inclinada.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
5,01	ALFAJIA EN CONCRETO DE 2500 PSI e=0,25M	ML	79,8	39.787,00	3.175.002,60

Estas cantidades fueron tomadas por funcionarios de la alcaldía, y obviaron algunas medidas. Solicito revisión con funcionaron de contraloría puesto que la premura de la visita no se verifico entre las partes.



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
5,02	DINTELES EN CONCRETO DE 2500 PSI 0,15*0,20 (INCLUYE REFUERZO)	ML	2,95	43.631,00	128.711,45

Estas cantidades fueron tomadas por funcionarios de la alcaldía, y obviaron una puerta.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
5,03	MURO EN BLOQUE TRADICIONAL ESTRIADO #5	M2	267,69	49.548,00	13.263.504,12

Estas cantidades fueron tomadas por funcionarios de la alcaldía, y obviaron algunas áreas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
6,01	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 e=2,5 CM (INCLUYE FILOS, LINEALES Y DILATACIONES)	M2	268,49	32.347,00	8.684.846,03

Estas cantidades fueron tomadas por funcionarios de la alcaldía, y obviaron algunas áreas. Solicito revisión con funcionaron de contraloría puesto que la premura de la visita no se verifico entre las partes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
7,01	AFINADO DE PLACA DE CUBIERTA e=3 A 4 CM	M2	56,25	31.706,00	1.783.462,50

Estas cantidades fueron tomadas por funcionarios de la alcaldía, solicito revisión con funcionaron de contraloría.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
8,05	MARCO PARA PUERTA EN LAMINA CAL 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA) DE 0.70 A 1.00 M ANCHO h=2.4	UND	6	250.020,00	1.500.120,00

La altura de las puertas debía llegar a 2.40 que es la altura de la placa, pero la viga de cimentación no lo permitía llegando a 2.15 mt, solicito revisión con funcionaron de contraloría.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
9,02	MUEBLE MADERA TIPO CLOSET	M2	20,97	449.442,00	9.424.798,74

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Estas cantidades fueron tomadas por funcionarios de la alcaldía, solicito revisión con funcionaron de contraloría.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
10,01	ACOMETIDA EN PVC 3/4" 5M INCLUYE MEDIDOR	UND	1	419.307,00	419.307,00

Solicito revisión con funcionaron de contraloría puesto que la premura de la visita no se verifico entre las partes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
10,02	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC 4"	ML	7,2	39.740,00	286.128,00

Estas cantidades fueron tomadas por funcionarios de la alcaldía y faltaron algunas medidas, solicito revisión con funcionaron de contraloría, puesto que la premura de la visita no se verifico entre las partes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
10,03	INSTALACION DE APARATO SANITARIO	UND	9	47.048,00	423.432,00

Este ítem se asumió por la instalación de los aparatos sanitarios, sin observarse que suministro de los aparatos ya incluían la instalación, por consiguiente, acepto la observación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
12,07	TABLERO PARCIAL DE 8 CIRCUITOS (INCLUYE BRAKERS 30A)	UND	1	347.483,00	347.483,00

Esta actividad si se realizó, pero los breakeres no se encuentran, por consiguiente, requiero visita para nuevamente instalar los 8 breaker y hace entrega.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
12,11	POLO A TIERRA COOPER WELL	UND	1	366.913,00	366.913,00

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

En la visita no se sabía dónde estaba el polo a tierra puesto que el eléctrico no se encontraba, por lo cual solicito la visita con funcionaron de contraloría y el eléctrico para mostrar en sitio la ubicación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
13,06	GUARDAESCOBA MEDIACAÑA EN CONCRETO ACABADO EN GRANITO PULIDO	ML	83	50.484,00	4.190.172,00

Estas cantidades fueron tomadas por funcionarios de la alcaldía y faltaron tomar medidas, solicito revisión con funcionaron de contraloría, puesto que la premura de la visita no se verifico entre las partes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R INTARIO	V/R TOTAL
14,03	VANIPLAS GRAFIADO INCLUYE LINEALES, FILOS Y DILATACIONES	M2	205,45	29.765,00	6.115.219,25

Estas cantidades fueron tomadas por funcionarios de la alcaldía y faltaron tomar medidas, solicito revisión con funcionaron de contraloría, puesto que la premura de la visita no se verifico entre las partes.

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Una vez analizada la respuesta dada por el ex alcalde, supervisor y contratista de las obras, El equipo auditor expone que la misma no presenta argumentos que pretendan controvertir la observación comunicada, toda vez que se limitan a afirmar que las cantidades fueron tomadas por funcionarios de la alcaldía, que por premura del tiempo faltaron medidas por tomar y que además solicitan revisión con funcionarios de la contraloría.

En este punto del informe se hace necesario aclarar que la comisión de auditoria se desplazó al municipio de Líbano, los días 2,3,4 y 5 de diciembre de 2024, con el objeto de realizar el trabajo de campo consistente en la verificación del estado actual de las obras objeto de los contratos para la construcción del centro vida, para lo cual se suscribió como evidencia del trabajo realizado, acta de visita de campo donde se plasmaron los resultados de los procedimientos realizados, soportados por registro fotográfico en donde se evidencia la asistencia del contratista, señor JHON FREDY NIÑO ARAGON, como se muestra a continuación:

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



Adicional al trabajo de campo, la auditoría realizó la revisión de toda la documentación existente en el expediente de los contratos, así como los planos de diseños y las memorias de cálculo, que permitieron verificar las cantidades de obra. Por lo anterior no es cierta la afirmación realizada en los argumentos de controversia.

En consecuencia la Contraloría Departamental del Tolima confirma la observación y se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, debido a falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la Administración Municipal de Líbano – Tolima.

3.4 HALLAZGOS GENERALES A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA

3.4.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8 (incumplimiento a la aplicación de los principios de planeación y transparencia)

Criterio

Ley 1150 de 2007, Artículo 2

Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

Ley 2069 de 2020. Artículo 30

"2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios puedan adelantarse proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" (artículo 2 ley 1150 de 2007)

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

(...)

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Condición

En el numeral 3 de los estudios previos que preceden el proceso de contratación de los contratos 310 de 2022 y 274 de 2023 se establece:

"3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION: *De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de: **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**"*

Y establece los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar con base en los factores de calidad y precio.

De acuerdo a la certificación emanada por el señor **YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO**, Profesional Universitario del grupo de contratos del municipio del Líbano, con fecha, 02 de diciembre de 2024, establece los montos para determinar la menor cuantía como se describe a continuación:

VIGENCIA 2022	VALOR
Mínima cuantía	\$28.000.000
Menor Cuantía	\$280.000.000
VIGENCIA 2023	
Mínima cuantía	\$32.480.000
Menor Cuantía	\$324.800.000

La Administración municipal de Líbano - Tolima, realizó los procesos de menor cuantía No. SAMC 007 de 2022 y SAMC – 008 de 2023, para contratar la construcción de los bloques A, B y complementarios del centro vida con el fin de fortalecer los programas de atención

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

y cuidado del adulto mayor del municipio de Líbano, procesos que fueron adjudicados a los ingenieros, JOAN SEBATIAN VEGA PINZON y al ingeniero JHON FREDY NIÑO ARAGON, suscribiendo los contratos 310 de 2022 y 274 de 2023 respectivamente.

Al realizar el análisis a cada uno de los expedientes contractuales se evidencia que estos contratos fueron adicionados en valor, superando el monto establecido para la menor cuantía.

Con base en lo anterior la contraloría Departamental del Tolima evidencia que se incumplió con lo estipulado en el estatuto general de contratación pública, en lo referente a la aplicación del principios de planeación y transparencia, teniendo en cuenta que la administración no efectuó una real estimación del alcance de la contratación, e inicia los proceso sin contar con un presupuesto oficial ajustado, resultado de un estudio detallado (según precios del mercado), viéndose perjudicada no solo la administración sino también la comunidad beneficiada, puesto que los estudios y actuaciones previas permitirían no solo determinar la modalidad de selección sino una adecuada ejecución considerando que los contratos producto de un proceso de licitación deben contar con una interventoría externa que ejerza un control efectivo en la ejecución de las obras Considerando lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, evitando así las falencias técnicas que en la actualidad presenta el centro vida.

Por lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por incumplimiento a la aplicación del numeral 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal del Líbano:

No se presentaron argumentos de controversia a la observación, por parte de la alcaldía municipal del Líbano

Respuesta de JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, ex alcalde del Municipio del Líbano y, ANDRES FELIPE AYALA, supervisor del contrato 185 de 2022, contrato 310 de 2022 y 274 de 2023

No se presentaron argumentos de controversia a la observación

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Pronunciamiento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

El equipo auditor expone que no presenta argumentos que pretendan controvertir la observación comunicada, sin embargo al realizar un análisis de la observación por parte del Comité Técnico de Hallazgos, se mantiene la observación eliminando la incidencia disciplinaria y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9. (La obra no presenta utilidad, no existe beneficio social)

Criterio

Artículo 209 constitución política de Colombia

Ley 80 de 1993, artículo 26

Artículo 38 numeral 6, numeral 1 del artículo 62, ley 1952 de 2019

Ley 489 de 1998, artículo 3

Ley 1474 de 2011, artículo 82, 83, 84

Resolución No. 000024 del 11 de enero de 2017 (se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros Vida)

Resolución No. 000055 del 12 de enero de 2018 (se modifica la resolución 024 de 2017)

Condición

La Administración municipal de Líbano - Tolima, suscribió los contratos 310 del 19 de noviembre de 2022 y 274 del 09 de agosto de 2023, para contratar la construcción de los bloques A, B y complementarios del centro vida con el fin de fortalecer los programas de atención y cuidado del adulto mayor del municipio de Líbano.

En el análisis realizado por la auditoría se puede determinar que en el proceso contractual se presentan profundas deficiencias de planeación derivadas de la ausencia de estudios pertinentes debidamente motivados y fundamentados sobre el objeto del contrato, indispensables para el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, como se describe a continuación:

- De acuerdo a los procedimientos de campo realizado y a los análisis de los soportes existentes en los expedientes de los contratos objeto de evaluación, se evidencia que en algunas actividades no se realizaron dando cumplimiento a los diseños producto del contrato de consultoría 185 de 2022, presentando deficiencia

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

en los niveles de implantación de la estructura lo cual se refleja en el alto grado de humedad que presenta la edificación, pues al momento de la visita existe una lámina de agua con altura aproximada de 6 centímetros.

- Actualmente la construcción carece de la conexión al servicio eléctrico y certificado de inspección de las instalaciones (RETIE). Necesarias para poner en funcionamiento el centro vida.
- En las conclusiones del estudio de suelo realizado dentro de la consultoría, se recomienda retirar el material orgánico encontrado hasta -1.40 metros de profundidad y descargar las zapatas aisladas a -1.80 metros, sin embargo al realizar procedimiento de campo (apique) para evidenciar el nivel de cimentación se pudo evidenciar que las zapatas del **bloque B** presentan una profundidad de **- 40 centímetros, medidos al nivel superior de la zapata**, lo que podría generar la ocurrencia de asentamientos importantes pues a esta profundidad, de acuerdo al estudio se encuentran suelos antrópicos y cobertura de material orgánico, que presenta gran compresibilidad y son susceptibles a grandes deformaciones.
- A pesar de que el especialista en suelos recomienda que es de suma importancia el uso de filtros y drenes para el manejo de aguas superficiales para evitar las humedades, estas obras no se contemplaron en los presupuestos y por ende no se ejecutaron, generando el estado actual de inundación que presenta la edificación actualmente.
- De acuerdo a la evaluación realizada a la edificación no se evidencia el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales definidos en la resolución 000055 del 12 de enero de 2018, en cuanto al componente de infraestructura.

Con base en las deficiencias encontradas en la ejecución de los contratos de obra y Dado que en la Visita Técnica se demuestra que para el momento de la verificación las instalaciones no se encontraban ocupadas y que como se puede comprobar en el registro fotográfico, las condiciones físicas de las instalaciones evidencian un alto grado de deterioro y abandono total en todas las áreas de la edificación; se evidencia que no se encuentra en condiciones adecuadas para funcionar el centro vida, por lo que la necesidad identificada en los estudios previos que originó la celebración de los contrato, no fue satisfecha y por ende se incumplió la obligación prevista en el Artículo 311 Constitucional y el objeto contractual.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

Por otro lado, habiendo efectuado el municipio los pagos que correspondían al valor total de los contratos más los adicionales, según lo previsto en la cláusula “**valor y forma de pago**”, se estaría generando una presunta lesión del patrimonio público del Municipio del Líbano, representada en la pérdida de la suma de **\$336.387.011,30 M/CTE**, correspondientes al valor reconocido por el contrato 310 de 2022 y la suma de **\$246.787.183,20 M/CTE**, correspondiente al valor reconocido en el contrato 274 de 2023, para un total de **(\$583.174.194,50) M/CTE**, debido a una gestión fiscal ineficiente, dado que corresponde a los recursos económicos erogados por el municipio con destino a un fin u objeto que no se cumplió y una necesidad que no fue debidamente satisfecha.

Causa

Deficiencias en la fase de estructuración del proyecto, desconociendo el Principio de Economía por medio del deber de planeación, lo que genero situaciones en el desarrollo de los contratos producto de la improvisación y la falta de control por parte de la administración en cabeza del supervisor.

Efecto:

Lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de quinientos ochenta y tres millones ciento setenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos con 50 centavos **(\$583.174.194,50) M/CTE**, debido a una gestión fiscal ineficiente.

Respuesta a la observación

Respuesta de Alcaldía Municipal del Líbano:

No se presentaron argumentos de controversia a la observación, por parte de la alcaldía municipal del Líbano.

Respuesta de JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, ex alcalde del Municipio del Líbano y, ANDRES FELIPE AYALA, supervisor del contrato 185 de 2022, contrato 310 de 2022 y 274 de 2023.

Mediante oficio CDT-RE-2025-00000161 del 14 de enero de 2025, en donde se encuentra contenida la respuesta a la observación emitida:

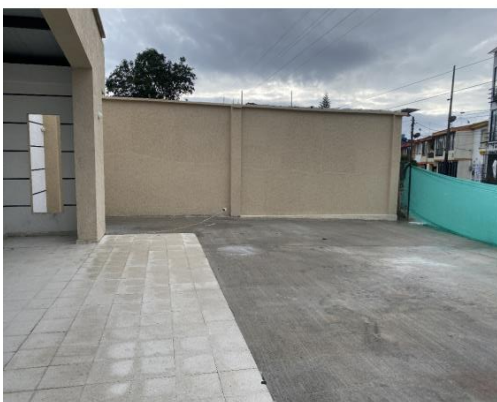
"Con base en las deficiencias encontradas en la ejecución de los contratos de obra y Dado que en la Visita Técnica se demuestra que para el momento de la verificación las instalaciones no se encontraban ocupadas y que como se puede comprobar en el registro fotográfico, las condiciones físicas de las instalaciones evidencian un alto grado de deterioro y abandono total en todas las

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

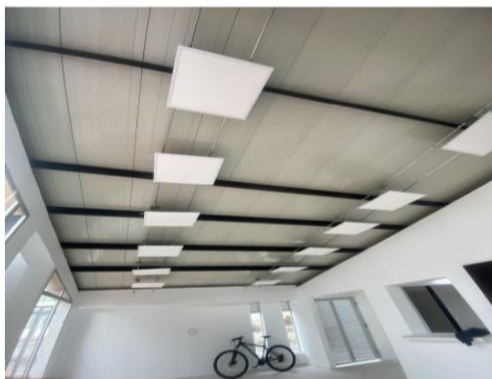
áreas de la edificación; se evidencia que no se encuentra en condiciones adecuadas para funcionar el centro vida, por lo que la necesidad identificada en los estudios previos que originó la celebración de los contrato, no fue satisfecha y por ende se incumplió la obligación prevista en el Artículo 311 Constitucional y el objeto contractual.”

La obra del bloque A fue entregada en la vigencia 2022 y el bloque B fue entregado en diciembre del 2023, desafortunadamente ha transcurrido más de un año en un esta deplorable de abandono, y en el registro fotográfico de la visualiza con total claridad, pues al existir un rezago de lodo de vieja data, se ocasionaron daños estéticos y funcionales para la infraestructura, la cual fue entregada en las siguientes condiciones:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - la contraloría del ciudadano -	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93



Desconocemos certeramente las causas por las cuales la administración abandonó la infraestructura, y el por qué no ha culminado con la ejecución del proyecto, pues al revisar el diseño arquitectónico, se contempló un parque o zona verde urbana que complementa la funcionalidad del centro día y soluciona cualquier inconveniente con las aguas lluvias del sector, y el arrastre fluvial que se genera por la inexistencia de una vía pavimentada al perímetro de las edificaciones. Conforme a ello es importante aclarar que los funcionarios somos de paso, pero las instituciones y las responsabilidades quedan arraigadas social y políticamente, por tanto, es muy importante que la actual administración cumpla con sus obligaciones administrativas, no desconozca la necesidad de poner en funcionamiento el centro vida, se apropie de sus compromisos institucionales.

Pues no pueden pretender que las obras se limpien solas, se mantengan solas y se cuiden solas, más cuando es bien sabido que un inmueble en estado de abandono se deteriora con más velocidad por el desamparo del mismo.

Reiteramos que al verificar objetivamente el diseño, la obra esta inconclusa, pues falta la última fase, que es el parque, urbanismo o zona verde, si bien cabe la posibilidad que la alcaldía no cuente con los recursos para ejecutar esta etapa, puede hacer obras de arte de drenaje y

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

93

alcantarillado en la vía lateral del inmueble, o solo con hacer un sardinel evita la problemática que se pueda presentar, lo que no constituye mayor inversión y esos son retos diarios de las actividades públicas, y no es procedente que se sigan escudando en que la obra es de la anterior administración y que la actual no debe intervenir, siendo esta una posición equívoca y en detrimento de la administración pública.

La presente argumentación debe ser analizada en el momento de la toma de decisiones de fondo, pues la responsabilidad del abandono del inmueble realmente es de la actual administración quien se ha negado a ejercer gobernanza en el proyecto y su vinculación es ineludible.

Conforme a lo anterior, se solicita que se modifiquen los hallazgos en el sentido de ser revocados pues se demuestra la inexistencia de detrimento patrimonial ya que se cumplió a cabalidad las obligaciones funcionales asumidas y no existe responsabilidad por los suscritos en el presente caso. Quedamos atentos a cualquier comunicado.

Pronunciamento de la contraloría sobre la respuesta a la observación

Frente a los argumentos presentados para controvertir la observación, y luego de realizado el análisis por parte del equipo técnico de comité de hallazgos, se mantiene la observación, se elimina la incidencia fiscal y disciplinaria, configurándose un hallazgo Administrativo .

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor	Referenciación¹
1. Administrativos	9		Pág.7,11,13,42,47,64,67,84,87
2. Disciplinarios	1		Pág.84
3. Penales	0		
4. Fiscales	1	\$82.766.597,35	Pág. 84

5. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL TERRITORIAL

En esta actuación especial de fiscalización adelantada al Municipio de Líbano, se consolidaron beneficios de control fiscal territorial por valor de **\$ 6.833.230,74 M/CTE**.

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.

	DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F102-PM-CF-03	FECHA APROBACIÓN: 01-08-2023

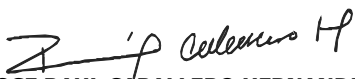
93

De conformidad con la Resolución No. 040 de 2024 y Resolución 339 del 07 de mayo de 2024, los sujetos de control deberán elaborar el plan de mejoramiento en el formato F-07 CDT SUSCRIPCION DE PLAN DE MEJORAMIENTO, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriadeltolima.gov.co, el cual deberá contener las acciones para todos los hallazgos formulados en el respectivo informe, sin perjuicio de la incidencia que se le haya dado, de igual manera deberá elaborar y remitir a la Contraloría Departamental del Tolima, el avance en la ejecución de las acciones en el formato que para tal efecto se asigne en la plataforma SIA CONTRALORIA, en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima y al correo electrónico **ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co**, en un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe.

Atentamente,


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Contralora Departamental del Tolima


JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ
 Director Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente